



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 5 de marzo de 2008

No. 46

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Convocatoria a Licitaciones.....	1512	Resolución Ejecutiva-PAN-No.002-2008.....	1534
CASA DE GOBIERNO		INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO	
Licitación Restringida No. 002-02-2008.....	1512	Certificación No. 006-306-JIT/2008.....	1534
MINISTERIO DE GOBERNACION		INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD	
Estatutos Fundación Agora Partnerships Nicaragua (AGORA Y/O AGORA NICARAGUA).....	1512	Licitación Restringida No. 01-2008.....	1535
Estatutos Fundación para el Desarrollo Espiritual, Social, Económico del Ministerio Alcanzando las Naciones para Cristo (FUNDALC).....	1517	Licitación Restringida No. 02-2008.....	1535
Estatutos Fundación Familia de Nazaret de Nicaragua.....	1519	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Constancia de Inscripción.....	1521	Licitación por Registro GAP-02-06-08-BCN.....	1536
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		LOTERIA NACIONAL	
Acuerdo Ministerial No. DGRN-CONCESION-PA-096-2006.....	1521	Licitación Restringida LN-002-2008.....	1536
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1522	ALCALDIAS	
MINISTERIO DE EDUCACION		Alcaldía Municipal Santa Teresa Plan de Adquisiciones 2008.....	1537
Licitación por Registro No. 06-2008.....	1531	Alcaldía Municipal de Masatepe Plan General de Adquisiciones.....	1538
Licitación por Registro No. 21-2008.....	1531	Alcaldía Municipal Villa El Carmen Plan Anual de Inversión Municipal 2008.....	1539
Licitación por Registro No. 20-2008.....	1531	TITULOS PROFESIONALES	
Licitación por Registro No. 18-2008.....	1532	Universidades.....	1539
Licitación por Registro No. 17-2008.....	1533		
Contador Público Autorizado.....	1533		

ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. No. 4069 - M. 6964558 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIONES

La Asamblea Nacional de Nicaragua, en cumplimiento a los Artos. 6 de la Ley 323 (Contrataciones del Estado) INVITA a Proveedores inscritos y vigentes en el Registro Central de Proveedores del Estado del MHCP a presentar ofertas en sobre cerrado para los procesos siguientes:

LICITACIÓN N°	MODALIDAD	BIENES Y SERVICIOS	
001-02-2008	Restringida	Productos Sanitarios y de Limpieza	
002-02-2008	Restringida	Llantas y Neumáticos	
003-02-2008	Restringida	Alimentos a Personas	
004-02-2008	Restringida	Tintes, Pinturas y Colorantes	
005-02-2008	Restringida	Útiles y Artículos de Oficina	M
006-02-2008	Restringida	Equipos y Accesorios de Computación	
007-02-2008	Restringida	Productos Sintéticos (CD, Audio, otros)	
001-02-2008	Por Registro	Papeles, Cartones y Similares	
009-02-2008	Restringida	Póliza Automotriz y APT	
002-02-2008	Por Registro	Pintura a Edificios	

NOTAS: a) Los Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse mediante el pago de C\$ 50.00 no reembolsable en Caja Central ubicada en el Lobby del Edificio BAMER y retirar en la División de Adquisiciones en el piso 8 del edificio BAMER

b) Homologación y Entrega de Ofertas: Se efectuarán en el Auditorio "Guardabarrancos" del edificio a Comisiones Parlamentarias

c) Estas licitaciones serán efectuadas con Fondos Nacionales asignados a la institución.

Managua, Marzo 03-2008.- Lic. **RAMÓN E. CABRALES ARAÚZ**, Director Gral. de Asuntos Administrativos.

CASA DE GOBIERNO

Reg. No. 3951 - M. 6964440 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 002-02-2008**

**MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUEOS Y ANDENES
DE EDIFICIOS PUBLICOS ADMINITRADOS POR PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA**

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución N° 004-02-2008 del Veintiséis de Febrero del año dos mil ocho, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto No. 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan los "Servicios de Mantenimiento de Jardinería", a participar en esta licitación y presentar oferta para el:

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUEOS Y
ANDENES DE EDIFICIOS PUBLICOS ADMINITRADOS POR
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA".**

Esta adquisición será financiada con fondos del tesoro, así consta en el Programa de Adquisiciones 2008.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma de **DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 200.00) en caja general** en el Edificio de la Secretaría de la Presidencia, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, los días 5, 6 y 7 de Marzo del 2008 de 7:00 am. A 1:00 pm.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a

nombre del oferente interesado, en la Unidad de Adquisiciones, en el sótano del Edificio de la Secretaría de la Presidencia, costado sur de la Asamblea Nacional.

La Homologación se llevará a cabo el viernes catorce de marzo del corriente año, a las 7:30 a.m. en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones en costado sur de la Asamblea Nacional, (Sótano a mano izquierda).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el arto. 27 de la Ley No. 323.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), **el acto de recepción y apertura** de ofertas, será en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en costado sur de la Asamblea Nacional, (ascensor del sótano mano izquierda), **el viernes cuatro de Abril de 2008 a las 7:30 a.m.**

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al **3%** del precio total de la oferta. SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario de la Presidencia.

2-2

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION AGORA PARTNERSHIPS
NICARAGUA (AGORA Y/O AGORA NICARAGUA)**

Reg. No. 3237 - M. 6957535 - Valor C\$ 2,270.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil treinta y siete (4037), del folio número tres mil quinientos treinta y siete al folio número tres mil quinientos cuarenta y nueve (3537-3549), Tomo: III, Libro DECIMO (10), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional

denominada: "FUNDACION AGORA PARTNERSHIPS NICARAGUA (AGORA Y/O AGORA NICARAGUA) Conforme autorización de Resolución del cuatro de febrero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día once de febrero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTIOCHO (28), autenticado por el Licenciado José Bernard Pallais Herdocia, el día veintiséis de marzo del año dos mil siete, y escritura de Aclaración número diez (10), protocolizada por la Lic. Ana Teresa Rizo Briceño, el día treinta de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE AGORA PARTNERSHIPS NICARAGUA (AGORA). CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS).- Artículo uno (1): La denominación de la fundación será AGORA PARTNERSHIPS NICARAGUA, la que también podrá ser designada únicamente como AGORA y/o AGORA NICARAGUA. Podrá traducirse la denominación social a otras lenguas distintas del castellano, sin que por ello se considere impropriadamente designada la fundación. Es una institución civil, no gubernamental, voluntaria, laica, apolítica, autónoma, sin fines de lucro y que tiene personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propio. La duración de la fundación será por período indefinido, sin embargo, podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme a lo estipulado para este efecto en el acta constitutiva y en los estatutos o por las causales establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro. El domicilio será en la ciudad de Managua, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, por resolución de la Junta de Directores, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley. La finalidad y objetivos de la fundación será fomentar la creación, el crecimiento y el incentivo de empresarios o negocios emprendedores, brindando las herramientas gerenciales, a través de asistencia técnica y financiera, y contactos de mercado, asesorías en general a personas emprendedoras, ya sean estas naturales o jurídicas para crear y hacer crecer sus negocios exitosamente y con responsabilidad social; crear oportunidades para desarrollar talento empresarial mediante la formulación y evaluación de proyectos con el objeto de ejecutarse; identificar y maximizar el liderazgo emprendedor existente en los países en desarrollo como motor de desarrollo económico – social de los mismos. La fundación para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades empresariales lícitas necesarias sin limitación alguna, incluyendo obtención de fondos de cooperación, ya sean públicos o privados; y podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea General considere conveniente. Artículo dos (2): para su identificación y fines de propaganda y difusión, la fundación tendrá cualquier tipo de emblema y/o logotipo. CAPITULO SEGUNDO: (PATRIMONIO).- Artículo tres (3): el patrimonio de esta fundación estará constituido por: (i) el patrimonio inicial de la fundación será de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), aportados por partes iguales por los miembros fundadores y quienes comparecen en este acto cartulario; (ii) Los bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos valores, derechos reales que la fundación adquiriera durante su existencia en virtud de cualquier título; (iii) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la fundación; (iv) Prestamos obtenidos; (v) las donaciones, herencias, legados, subvenciones y regalos que perciba de sus fundadores o terceras personas jurídicas o naturales interesados en apoyar la fundación; (vi) el aporte o contribuciones voluntarias de sus miembros, los cuales pueden ser en dinero, especie o trabajo; (vii) los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta escritura constitutiva o sus estatutos se obtuvieron, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la fundación. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueron destinados en busca del desarrollo integral de la comunidad. Artículo cuatro (4): el patrimonio de la fundación será destinado exclusivamente para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada. Artículo cinco (5): La fundación podrá adquirir libremente los bienes muebles e inmuebles que estime conveniente la Junta Directiva; asimismo, podrá vender, donar, hipotecar, dar en garantía y en general podrá obligarse, contratar y realizar cualquier acto lícito. Artículo seis (6): queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la fundación o participen de ella por donaciones o aportes que hagan, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial de la fundación ni a dividendos ya que dichas donaciones o aportes serán efectuados sin fines de lucro para ellos y serán

destinados exclusivamente al cumplimiento de los intereses legítimos de la fundación. CAPITULO TERCERO: (MIEMBROS).- Artículo siete (7): La fundación reconoce las tres clases de miembros que están definidas en la cláusula sexta del acta constitutiva de la fundación. Artículo ocho (8): Para ser miembro activo de la fundación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: (i) Ser persona natural o jurídica, de nacionalidad nicaragüense o extranjera, capaz de obligarse, identificada con los fines y objetivos de la fundación y que demuestre una permanente y amplia disposición a participar en sus actividades; (ii) aceptar en su totalidad los objetivos de la fundación; (iii) estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; (iv) aceptación del pacto constitutivo, los estatutos y reglamentos internos de la fundación; (v) expresar interés en formar parte de la fundación, en solicitud escrita presentada ante la Junta Directiva para su aprobación por la Asamblea General; (vi) ser de reconocida calidad moral. Al aprobarse la solicitud de miembros de la fundación, dichos miembros gozarán de los derechos conferidos en la escritura de constitución, los estatutos, reglamento interno, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y Asamblea General dentro de sus respectivas funciones. Artículo nueve (9): en la Asamblea General tendrán voz y voto solamente los miembros fundadores y los miembros activos. En cuanto a los miembros honorarios, serán convocados a las Asambleas Generales con derecho de voz pero sin voto, además esto últimos tipos de miembros no podrán optar a cargos directivos. Artículo diez (10): sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo anterior, los derechos de los miembros fundadores y activos son: (i) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, en las cuales se podrán hacer representar por carta poder dirigida a la Asamblea General; (ii) elegir y ser electos para cualquier cargo en los órganos de gobierno; (iii) conocer y emitir juicio sobre el cumplimiento de los objetivos de la fundación, así como los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; (iv) ser informado de las gestiones, avances, logros internos y externos de la fundación; así como del inventario y balance anual financiero; (v) participar en todas las actividades que desarrolle la fundación y hacer uso de los servicios que presta dicha fundación; (vii) todos los demás que se establezcan en leyes, estatutos y reglamentos internos de la fundación. Artículo once (11): Las obligaciones de los miembros fundadores y activos de la fundación son los siguientes: (i) aportar cuotas voluntarias mínimas por parte de los miembros; (ii) desempeñar honrada y eficientemente los cargos para los cuales resultaren electos; (iii) cumplir con sus obligaciones sociales, pecuniarias y las establecidas en los estatutos, resoluciones de Asamblea General o de los órganos de dirección o reglamentos internos; (iv) realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la fundación; (v) asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias, y demás actos o eventos para los cuales fueren convocados; (vi) poner a la disposición de la fundación los conocimientos, experiencias y esfuerzos en pro del desarrollo integral de los objetivos de la fundación; (vii) cuidar y proteger los bienes y patrimonio de la fundación; (viii) mantener un espíritu de armonía, solidaridad y cooperación mutua a lo interno de la fundación. Artículo doce (12): la calidad de miembros de la fundación podrá extinguirse por las siguientes causas: (i) fallecimiento; (ii) expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la fundación o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General previo informe de la Junta Directiva; (iii) renuncia expresa presentada por escrito a la Junta Directiva; (iv) por expulsión debida a la falta de voluntad o interés en participar en las actividades de fundación lo que será decidido por la Asamblea General previo informe de la Junta Directiva; (v) por pérdida de su capacidad civil y legal, la cual será analizada por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. CAPITULO CUARTO: (ORGANIZACION, GOBIERNO Y REPRESENTACION LEGAL).- Artículo trece (13): La Asamblea General es el órgano o autoridad máxima de esta fundación y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento. La Asamblea General está constituida por todos los miembros, a quienes les corresponde regular las actividades de la fundación, estrategias, políticas, aprobar y modificar sus estatutos, tomar decisiones sobre la organización, programas, estados financieros, presupuesto, reglamentos, elección de Junta Directiva, aprobación del plan anual de trabajo de la fundación, aplicar medidas correctivas a cualesquiera de los miembros según las faltas cometidas, determinar la suspensión temporal o definitiva de sus miembros y todas las demás facultades que señalen los mismos. Habrán dos tipos de Asambleas: (i) Ordinarias, la cual se reunirá una vez al año (ii) Extraordinaria, la que se llevará a cabo siguiendo el

procedimiento de convocatoria establecido en los presentes estatutos con el objeto de conocer y resolver exclusivamente los asuntos para los que ha sido convocada. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria la hará la Junta Directiva por (i) petición del Presidente de la Junta Directiva (ii) resolución de la Asamblea General, (iii) a solicitud de por lo menos un tercio de la totalidad de los miembros activos, señalando la causa que lo motivaron. Para que pueda instalarse la Asamblea General y tomar resoluciones válidas se requiere: (i) haber sido convocada por escrito a cada miembro con por lo menos quince (15) días de anticipación, señalando la agenda a desarrollar, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea; (ii) contar con la asistencia entre presentes y representados de por lo menos la mitad más uno del total de los miembros. La convocatoria para la Asamblea General se hará con quince (15) días de anticipación a la fecha de su realización por cualquier medio, sea este teléfono, fax, carta, telegrama, correo electrónico u otros. El quórum de la Asamblea General será de la mitad más uno del total de los miembros y en caso de no haber quórum se hará una segunda convocatoria por escrito, en un plazo no mayor de cinco (5) días de anticipación, debiendo señalar la agenda a desarrollar, el lugar y hora en que se realizará la Asamblea con los miembros que asistan, y sus resoluciones serán tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes y representados. Se puede prescindir del trámite de previa convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros. El voto será directo y secreto o público. Cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo y decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General legal y formalmente adoptado será obligatorio para los miembros aun para disidentes y ausentes. Artículo catorce (14): son funciones y atribuciones de la Asamblea General, además de las mencionadas: (i) velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación; (ii) aprobar y establecer las políticas generales y específicas, estrategias, lineamientos generales y proyectos de la fundación en base a sus objetivos; (iii) aprobar o reformar la escritura de constitución o los estatutos de la fundación, ya sea por propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa de dos tercios de los miembros activos así como los reglamentos internos, si hubiere; (iv) elegir a miembros de la Junta Directiva, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria, y removerlos, conocer de las renunciaciones que estos presentan y reponer las vacantes que ocurran; (v) otorgar, cancelar o denegar la membresía; (vi) otorgar condecoraciones y reconocimientos a personas naturales y jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de proyectos y gestiones de la fundación; (vii) conocer, aprobar o modificar el presupuesto anual y los estados financieros anuales de la fundación; (viii) elegir un consejo técnico o comisiones de trabajo, si quisieren, el cual será en orden de consulta en materia técnica y científica, para la ejecución de los programas y proyectos que impulsa la fundación; (ix) acordar la creación de nuevos órganos; (x) acordar la disolución de la fundación; (xi) otorgar la categoría de miembro honorario de la fundación; (xiii) conocer y aprobar o desaprobado los informes que presenten la Junta Directiva; (xiv) aprobar la incorporación o afiliación de la fundación a organismos nacionales o internacionales o el retiro de la misma en su caso; (xv) integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la fundación; (xvi) aprobar las compras, ventas, disposiciones o enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la fundación que tengan un valor en dólares mayor o igual a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; (xvii) todas las demás que el pacto social, los presentes estatutos, reglamento internos y la ley le confieren. Artículo quince (15): la Junta Directiva está investida de las más amplias facultades de administración autónoma y de disposición en todos los asuntos de la fundación para velar por los intereses y buen funcionamiento de la entidad, ésta será electa en Asamblea General convocada para tal fin. La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros con al menos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva permanecerán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que no sea sustituidos de manera efectiva por el efectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de sus cargos antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General. La Junta Directiva tendrá sesiones cuando su Presidente lo estime conveniente, o de la mitad más uno de sus miembros, en cuyo caso estos dirigirán su solicitud por escrito al secretario fundamentando su petición para que se haga la convocatoria correspondiente o cuando sea acordado por la Junta Directiva. Los plazos y forma de convocación para las sesiones de la Junta Directiva serán iguales a los establecidos para las

Asambleas Generales de miembros. El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Artículo dieciséis (16): las atribuciones y funciones de la Junta Directiva son: (i) dirigir, administrar, orientar, y representar a la fundación legalmente, delegar representación en quien ella estime conveniente, así como representar a la fundación ante instituciones estatales, políticas, sociales, financieras u otras organizaciones; (ii) velar por el fiel cumplimiento de la escritura de constitución, los estatutos y sus reglamentos; (iii) extender nombramientos y credenciales a personas que representen a la fundación; (iv) convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; (v) administrar los bienes de la fundación; (vi) resolver en todo lo no contemplado en los Estatutos; (vii) representar a la fundación judicial y extrajudicialmente con facultades de Mandatario Generalísimo; (viii) coordinar y ejecutar los acuerdos de actividades tomadas en la Asamblea General y las que ella misma adopte; (ix) vigilar que cada miembro actúe dentro del marco de legalidad y en cumplimiento de sus funciones; (x) rendir información financiera a la Asamblea General; (xi) realizar la gestiones pertinentes para establecer los vínculos con otras instituciones a nivel nacional e internacional; (xii) elaborar el presupuesto anual de la fundación, para su presentación a la Asamblea General; (xiii) seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la fundación; (xiv) celebrar las sesiones de la Junta en los tiempos establecidos en el presente estatuto; (xv) aprobar las compras, ventas, disposiciones o enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la fundación que tengan un valor en dólares igual o mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la fundación; (xvi) preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General de miembros; (xvii) decidir la contratación de asesoría técnica; (xviii) elaborar reglamentos de organización y funcionamiento; (xix) integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la fundación o personal contratado al efecto; (xx) contratar auditores externos; (xxi) delegar poderes; (xxii) autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homologas, emitir valores y garantías a nombre de la fundación; (xxiii) proponer a la Asamblea General de asociados las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; (xxiv) resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles o inmuebles; (xxv) autorizar el abrir o cerrar cuentas en los bancos del sistema financiero nacional o internacional así como decidir quienes estarán facultados para girar cheques; (xxvi) todas las demás que se deriven de estas obligaciones, las establecidas en el acta constitutiva, y en reglamentos internos de la fundación. Artículo diecisiete (17): Se entenderá por ausencia definitiva aquella que sea o que vaya a ser mayor de un año y que el nombramiento para reponer dicha vacante será por el término que le faltare al director repuesto para terminar su mandato, la ausencia temporal del presidente se llenará por la vicepresidencia y la de los otros directores por el secretario. De lo contrario la ausencia temporal de los demás directores se llenará por el Presidente, entendiéndose que en estos casos la reposición será por el término que dure la ausencia. Artículo dieciocho (18): el Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y el representante legal de la fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (i) ejercer la representación judicial y extrajudicial de la fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; (ii) presidir la Junta Directiva, la Asamblea General y elaborar la agenda a tratar; (iii) rendir informes periódicos a la Junta Directiva acerca de sus funciones; (iv) refrendar con su firma las actas de Asamblea General y de la Junta Directiva; (v) presentar el presupuesto anual y los estados financieros anuales de la fundación a la Asamblea General para su aprobación; (vi) proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; (vii) nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la fundación; (viii) dirigir la fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; (ix) cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; (x) nombrar a quien deba de representar a la fundación en los actos administrativos; (xi) suscribir los convenios o contratos de la fundación; (xii) administrar los bienes y el presupuesto de la fundación de conformidad con su reglamento; (xiii) ejercer todas las demás atribuciones y funciones que el pacto constitutivo, los estatutos, la Asamblea General del miembros, la Junta Directiva y la ley le confieran. Artículo diecinueve (19): Son atribuciones y funciones del Vice Presidente: (i) sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los estatutos le confieran;

(ii) representar a la fundación en aquellos actos para los cuales sea designado; (iii) colaborar con el Presidente en el ejercicio de su cargo; (iv) todas las demás que el pacto constitutivo, estatutos, reglamentos, la asamblea general y la junta directiva le confieren. Artículo veinte (20): El Secretario es la instancia de comunicación de la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (i) citar a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, por indicaciones del Presidente y en la forma y tiempo estipulados en el pacto constitutivo y en los presentes estatutos; (ii) levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, y contendrán indicación del lugar, fecha y hora de la sesión, un resumen de lo tratado, votos emitidos, resoluciones y acuerdos tomados; (iii) extender la certificación de las actas citadas en el inciso anterior; (iv) custodiar y conservar el libro de actas y asociados y toda la documentación de la fundación; (v) verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que la Asamblea General requiera a la Junta Directiva; (vi) colaborar en la elaboración del plan de trabajo anual, informe anual de actividades o cualquier otro informe que la Asamblea General requiera a la Junta Directiva; (vii) todas las demás atribuciones y funciones que el pacto constitutivo, los presentes estatutos, reglamentos, la Asamblea General, la Junta Directiva y la ley confieran. Artículo veintiuno (21): Son atribuciones del Tesorero: (i) recaudar de entre los miembros las contribuciones o cuotas y llevar un control de las mismas; (ii) promover la formación e incremento del patrimonio de la fundación de acuerdo a las políticas y planes que se aprueben y establezcan; (iii) custodiar el patrimonio de la fundación, depositando los fondos en la o las instituciones que señale la Junta Directiva; (iv) llevar el control contable de las actividades financieras de la fundación, (v) elaborar los estatutos financieros anuales y el presupuesto anual, para su aprobación por la Asamblea General y la presentación de los primeros al Ministerio de Gobernación; (vi) firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero de la fundación; (vii) gestionar las exoneraciones de pago de impuestos de la fundación; (viii) desempeñar todas las demás funciones que el pacto constitutivo, reglamentos, la asamblea general, la junta directiva y la ley le confieran. Artículo veintidós (22): Las funciones del Fiscal: (i) la inspección y la vigilancia de los actos de la fundación; (ii) examinar y comprobar en cualquier tiempo los libros de la fundación; (iii) realizar arcos y comprobación de la inversión de fondos de la fundación; (iv) supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación y velar por que sus órganos cumplan con sus deberes; (v) asistir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva y presentar los informes sobre la gestión de la fundación que estime necesarios, debiendo señalar en ellos las irregularidades observadas; (vi) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la fundación, así como los gastos operativos; (vii) fiscalizar el trabajo del personal de la fundación, en coordinación con el Presidente, fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la fundación; (viii) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos financieros y materiales de la fundación; (ix) supervisar la correcta ejecución del presupuesto de la fundación y dar seguimiento a la realización de las auditorías sobre las cuentas de la fundación, mismas que el deberá verificar; (x) procurar por la conservación y el buen uso de los bienes e inmuebles de la fundación; (xi) autorizar con el Secretario los informes del tesorero en todos los casos para que sea presentado de acuerdo con los estatutos de la fundación; (xii) velar por el cumplimiento del pacto constitutivo, estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la fundación; (xiii) cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan los estatutos, los reglamentos o la ley. Artículo veintitrés (23): Las funciones de los Directores podrán ser ampliadas por la Asamblea General de Miembros. CAPITULO QUINTO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo veinticuatro (24): La fundación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, por haberse extinguido o concluido el fin para el que fue constituido o por cualquiera de las causas establecidas en la ley. Artículo veinticinco (25): para celebrar válidamente la sesión de Asamblea General en que se decida la disolución se requerirá la presencia de al menos el ochenta por ciento de los miembros con derecho a voz y voto. La resolución o acuerdo de disolución deberá ser tomado con el voto afirmativo de al menos sesenta y cinco por ciento (65%) de los votos presentes en Asamblea General. Artículo veintiséis (26): Acordada la disolución de la fundación la Asamblea General de miembros designará una Junta Liquidadora compuesta por tres personas que podrán ser miembros honorarios u otras personas vinculadas a la entidad jurídica disuelta. De no haber acuerdo en el nombramiento actuarán como liquidadores el Presidente de la Junta Directiva, el Secretario y el Tesorero de la misma. Artículo veintisiete (27): La Junta Liquidadora actuará como mandatario de la

Asamblea General de miembros y deberá rendir cuentas a estas. Artículo veintiocho (28): Una vez hecha la liquidación y cancelada las obligaciones, el sobrante patrimonial si lo hubiere, se donará a la asociación, fundación, institución, organismo gremial, de servicio comunitario o entidad, cuya finalidad y objetivos sean afines a los de la entidad disuelta y liquidada y que la Asamblea General haya designado previamente. CAPITULO SEXTO: (PATRIMONIO). Artículo veintinueve (29). (i) El patrimonio inicial de la fundación será de cinco mil córdobas (C\$5,000.00) aportados por partes iguales por lo Miembros fundadores y quienes comparecen en este acto cartulario. (ii) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la fundación a cualquier título. (iii) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la fundación. (iv) Prestamos obtenidos. (v) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores, o terceras personas jurídicas o naturales. (vi) El aporte de sus Miembros. (vii) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta escritura constitutiva o sus estatutos se obtuvieron, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la fundación. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueron destinados en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad. CAPITULO SEPTIMO: (REGLAMENTO DISCIPLINARIO). Artículo treinta (30): Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación, de su Acta Constitutiva y de su Estatuto, la Junta Directiva elaborara un reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este reglamento disciplinario, que puede formar parte del reglamento interno de la fundación, deberá regular y normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la fundación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la fundación. La aplicación del reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Fundación. CAPITULO OCTAVO: (DE LA REFORMA DEL ESTATUTO). Artículo treinta y uno (31): Para proceder a la reforma del presente estatuto, bien sea parcial o total, se requiere presentar la solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la fundación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del sesenta por ciento del numero total de miembros en sesión de la Asamblea General Extraordinaria las reformas de los estatutos, se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a reforma y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El numero de miembros de la Comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma respectivo, será fijada en la sesión. Artículo treinta y dos (32): El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior, será presentado a consideración a Asamblea General, la cual aprobará el proyecto presentado de conformidad con la votación que se establecer en el presente estatuto. CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES FINALES).- Artículo treinta y tres (33): Toda desavenencia que pueda surgir entre los miembros de la fundación por motivos de disolución y liquidación, o en relación a la administración y dirección de la fundación, interpretación y aplicación de las disposiciones del pacto constitutivo, los presentes estatutos, y otras regulaciones internas, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, si no que será conocida y resuelta por un Tribunal Arbitral de conformidad a las leyes aplicables en Nicaragua. Artículo treinta y cuatro (34) : en todo lo no previsto en el pacto constitutivo y los presentes estatutos, se aplicarán las disposiciones del derecho común. CAPITULO DECIMO: (DISPOSICIONES TRANSITORIAS). Artículo treinta y cinco (35): Se reconoce como fecha de inicio de la fundación denominada Agora Partnership Nicaragua, la fecha de publicación del decreto por medio del cual se le otorga la personería jurídica y se concede mandato generalísimo con amplias facultades bastantes y suficientes al señor Ricardo José Terán Terán, Presidente de la Fundación, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personería Jurídica de la misma. Hasta aquí el texto de los estatutos, prosigue la Asamblea General, procediéndose a elegir a los miembros de la Junta Directiva que llevará el gobierno de la fundación durante el primer periodo, habiendo sido electos por unanimidad de votos los siguientes. PRESIDENTE: Ricardo Jose Teran Teran; VICEPRESIDENTE: Juan Carlos Pereira Lacayo; SECRETARIO: Paul A. Davidson; TESORERO: Ricardo Jose Teran Salomon; FISCAL: Kevin Christopher Marinacchi. No habiendo más que tratar los miembros levantan la sesión. Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de registrar el testimonio de la presente escritura ante la autoridad competente. Y leída que fue por mí, integramente la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y

firman conmigo, la Notario, quien da fe de todo lo relacionado. Testado: uno, siete, 17 = No valen.- Entrelíneo: siete, uno, 71= Valen. Testado: empresarios o negocios; para crear y hacer crecer sus negocios exitosamente y con responsabilidad social; empresariales = No Valen. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ana Teresa Rizo. La Notario. Paso ante mí del frente del folio número ciento veintinueve (129) al reverso del folio número ciento treinta y cinco (135) de mi protocolo número once que llevo durante el presente año, y libro este primer testimonio a favor de Ricardo José Terán Terán, el cual consta de siete folios (7) útiles de ley, los que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veintiséis de marzo del año dos mil siete.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ (10).- ACLARACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día treinta de enero del año dos mil ocho, ante mí, Ana Teresa Rizo Briseño, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día uno de septiembre del año dos mil doce, comparecen los señores Ricardo José Terán Terán, mayor de edad, soltero, empresario y del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad número ocho, ocho, ocho, guión, dos, cinco, cero, ocho, siete, nueve, guión, cero, cero, cero, cero V (888-250879-0000V); Paul A. Davidson, mayor de edad, soltero, Ingeniero, de nacionalidad estadounidense y del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de residencia número cero, cuatro, ocho, tres, siete, ocho (048378); Ricardo José Terán Salomón, mayor de edad, casado, empresario, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, dos, cinco, ocho, guión, cero, cero, dos, tres, B (001-050258-0023B); Juan Carlos Pereira Lacayo, mayor de edad, casado, economista, y del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, siete, siete, dos, guión, cero, cero, uno, siete K (001-050772-0017K), y el señor Kevin Christopher Marinacci, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas y de este domicilio, de nacionalidad Estadounidense, quien se identifica con cédula de residencia número cero, cinco, uno, ocho, cero, seis (051806). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que estos tienen a mi juicio, la capacidad legal para contratar y obligarse y en particular para otorgar esta escritura, quienes comparecen en su carácter personal. Todos los comparecientes en el carácter que comparecen ante mí exponen y dicen: PRIMERA: ANTECEDENTES.- (i) Que por medio de escritura pública número veintiocho (28) Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintiséis de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de la suscrita notario público, los señores Ricardo José Terán Terán, Paul A. Davidson, Ricardo José Terán Salomón, Juan Carlos Pereira Lacayo y el señor Kevin Christopher Marinacci, procedieron conjuntamente a constituir una Fundación Civil Sin Fines de Lucro denominada Agora Partnerships Nicaragua, sometiendo el Testimonio de la Escritura Pública Número Veintiocho (28) a la Asamblea Nacional para su aprobación y obtención de personería jurídica, la cual fue otorgada con fecha seis de noviembre del año dos mil siete mediante el Decreto número cinco, dos, cinco, seis (5256), el cual fue publicado el día treinta de noviembre del año dos mil siete; (ii) Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete comparecieron al Ministerio de Gobernación (MIGOB) en tiempo y forma para solicitar la inscripción de los estatutos de la Fundación Agora Partnerships Nicaragua; (iii) Que el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación solicitó a los comparecientes aclarar ciertos puntos referente a los Estatutos que se encuentran en la Escritura Pública Número Veintiocho (28) de Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos. Por lo anterior, los señores comparecientes conjuntamente expresan: SEGUNDA: ACLARACIÓN.- Que para efectos de poder inscribir a la Fundación Agora Partnerships Nicaragua en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y dando cumplimiento a lo solicitado por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación se procede a aclarar la Escritura Pública Número Veintiocho (28) de Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, en lo siguiente: (a) En el Capítulo Tercero (MIEMBROS), artículo siete de los estatutos de Agora Partnerships Nicaragua se menciona que la fundación reconoce las tres clases de miembros que están definidas en la cláusula sexta del acta constitutiva de la fundación. Mediante el presente instrumento público se aclara el artículo

siete del Capítulo Tercero de los Estatutos, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “La Fundación reconoce las siguientes clases de miembros: (i) Miembros Fundadores, son las personas que comparecen otorgando la presente escritura de constitución y estatutos; (ii) Miembros Activos, son los que con posterioridad y de manera voluntaria ingresan a la fundación de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en los estatutos. (iii) Miembros honorarios, son todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras designadas por la asamblea general de miembros porque se destaquen apoyando el cumplimiento de los objetivos de la fundación”. (b) En el artículo quince de los Estatutos de Agora Partnerships Nicaragua se establece que la Junta Directiva de la Fundación estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros con al menos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Por medio del presente instrumento público se aclara el artículo quince de los estatutos, el cual se deberá leer de la siguiente manera: “la Junta Directiva está investida de las más amplias facultades de administración autónoma y de disposición en todos los asuntos de la fundación para velar por los intereses y buen funcionamiento de la entidad, ésta será electa en Asamblea General convocada para tal fin. La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros con al menos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. En caso de ser seis o siete los miembros de la Junta Directiva se crea el cargo de Vocal, por lo que el sexto y séptimo miembro de la Junta Directiva ocuparán dicho cargo. Los miembros de la Junta Directiva permanecerán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que no sea sustituidos de manera efectiva por el efectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de sus cargos antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General. La Junta Directiva tendrá sesiones cuando su Presidente lo estime conveniente, o de la mitad más uno de sus miembros, en cuyo caso estos dirigirán su solicitud por escrito al secretario fundamentando su petición para que se haga la convocatoria correspondiente o cuando sea acordado por la Junta Directiva. Los plazos y forma de convocación para las sesiones de la Junta Directiva serán iguales a los establecidos para las Asambleas Generales de miembros. El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto”. (c) Se aclara el artículo veintidós de los Estatutos, el cual se deberá leer de la siguiente manera: “Las funciones del Fiscal: (i) la inspección y la vigilancia de los actos de la fundación; (ii) examinar y comprobar en cualquier tiempo los libros de la fundación; (iii) realizar arqueos y comprobación de la inversión de fondos de la fundación; (iv) supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación y velar por que sus órganos cumplan con sus deberes; (v) asistir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva y presentar los informes sobre la gestión de la fundación que estime necesarios, debiendo señalar en ellos las irregularidades observadas; (vi) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la fundación, así como los gastos operativos; (vii) fiscalizar el trabajo del personal de la fundación, en coordinación con el Presidente, fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la fundación; (viii) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos financieros y materiales de la fundación; (ix) supervisar la correcta ejecución del presupuesto de la fundación y dar seguimiento a la realización de las auditorías sobre las cuentas de la fundación, mismas que el deberá verificar; (x) procurar por la conservación y el buen uso de los bienes e inmuebles de la fundación; (xi) autorizar con el Secretario los informes del tesorero en todos los casos para que sea presentado de acuerdo con los estatutos de la fundación; (xii) velar por el cumplimiento del pacto constitutivo, estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la fundación; (xiii) cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan los estatutos, los reglamentos o la ley. Son funciones de los vocales: Colaborar en la realización de actividades de propaganda y divulgación de los resultados del trabajo de la fundación, todas aquellas funciones que le sean asignadas por la asamblea general y la junta directiva”. TERCERA: VALIDEZ.- Todos los comparecientes hacen mención que la Escritura Pública Número Veintiocho (28) de Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos tiene plena validez y vigencia en todos sus demás términos y condiciones. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la Notario instruí sobre el objeto, valor y trascendencias legales de este acto, del valor y significación de sus cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de

las que significan renunciaciones y demás estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí la Notario íntegramente esta escritura a las otorgantes, que después de leída expresaron su conformidad, la aprueban ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ricardo J. Teran.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ana Teresa Rizo B. La Notario. Pasó ante mí del reverso del folio número treinta y nueve (39) al frente del folio número cuarenta y uno (41) de mi protocolo número doce que llevo durante el presente año; y libro este primer testimonio a solicitud del señor Ricardo José Terán Terán, quien actúa en su propio nombre y representación, el cual consta de dos (02) folios útiles de ley, los que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

**ESTATUTOS FUNDACION PARA EL DESARROLLO
ESPIRITUAL, SOCIAL, ECONOMICO DEL MINISTERIO
ALCANZANDO LAS NACIONES PARA CRISTO (FUNDALC)**

Reg. No. 3238 – M. 6957509- Valor CS 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil novecientos noventa (3990), del folio número dos mil ochocientos sesenta y tres al folio número dos mil ochocientos setenta y uno (2863-2871), Tomo II, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO ESPIRITUAL, SOCIAL, ECONOMICO DEL MINISTERIO ALCANZANDO LAS NACIONES PARA CRISTO**” (FUNDALC) Conforme autorización de Resolución del ocho de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de enero del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número. **CIENTO DIECISIETE (117)**, autenticado por la Licenciada Thelma Luisa Marín Olivares, el día treinta de noviembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DECIMA SEGUNDA: APROBACION DE ESTATUTOS: Los comparecientes, asociados fundadores de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ESPIRITUAL SOCIAL Y ECONOMICO MINISTERIO ALCANZANDO LAS NACIONES PARA CRISTO.- FUNDALC, en virtud de estar presentes en su totalidad, constituidos en Asamblea General con el objetivo de dejar aprobados. **LOS ESTATUTOS,** que regirán la función y elegir desde ahora los miembros que ejercerán los cargos de directivos por el primer periodo, habiendo quedado electa de la siguiente manera: **JUNTA DIRECTIVA:** PRESIDENTE: MEDARDO MIGUEL OLIVARES HERRERA, VICE-PRESIDENTE: MARVIN HERNANDEZ BRAVO, SECRETARIO: JOVANY HERNANDEZ, TESORERO: PABLO ARIEL GONZALEZ ESPINOZA, FISCAL: ROQUE ANTONIO ALFARO MARTINEZ, PRIMER VOCAL: SERGIO EBELIO ARAUZ MARTINEZ, SEGUNDO VOCAL: MAXIMINO MONCADA AGUILERA, ASESOR. LEGAL: JOSE OMAR PONCE CASTELLON.- todos de generales ya expresadas.- Se puso a disposición un proyecto de estatutos que ha de regir a FUNDALC, en que fue presentado por **LOS MIEMBROS FUNDADORES** y el cual por unanimidad de votos se aprueban y en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguientes estatutos, de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ESPIRITUAL SOCIAL Y ECONOMICO MINISTERIO ALCANZANDO LAS NACIONES PARA CRISTO.- conocida también por las siglas FUNDALC, CAPITULO UNO: DE LA NATURALEZA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN, Artículo 1: DE LA NATURALEZA: FUNDALC, Es un organismo no gubernamental, privado, sin fines de lucro, de carácter civil, asociativa, autónoma, con todos los derechos y obligaciones que otorga el estado de Nicaragua a las personas e instituciones jurídicas de esta naturaleza, sujeta a lo que dispone el código civil, la ley numero ciento cuarenta y siete(147), ley sobre las personas jurídicas sin fines de lucro y las disposiciones complementadas en los estatutos de esta, siendo su MISIÓN promover y transferir ayuda espiritual y capacidades técnicas y económicas para el desarrollo sostenido, protección de los recursos naturales, y la biodiversidad a través de esta capacitación sistemática y la promoción humana, con principal énfasis a los sectores mas vulnerables del país principalmente en la zona rural, así como en la urbana; Artículo 2: DE LA

DENOMINACIÓN: Por decisión de sus miembros fundadores se acuerda denominar la fundación con el nombre de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ESPIRITUAL SOCIAL Y ECONOMICO MINISTERIO ALCANZANDO LAS NACIONES PARA CRISTO que también se podrá conocer con las siglas FUNDALC, Artículo 3: DEL DOMICILIO: el domicilio legal de FUNDALC, será el de la ciudad Jalapa, Municipio del departamento de Nueva Segovia, de la republica de Nicaragua, pudiendo establecer filiales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional y fuera del país.- Artículo 4: DE LA DURACIÓN: se establece la duración de la FUNDALC, por tiempo indefinido, CAPITULO DOS: DE LOS OBJETIVOS DE FUNDALC, ARTICULO 5: OBJETIVOS GENERAL DE FUNDALC, impulsar la predicación del Evangelio y apoyar los valores artísticos, especialmente la música, y así contribuir al desarrollo a escala humana de la sociedad Nicaragüense, promoviendo la participación en la toma de decisiones para la solución de los problemas que mas aquejan a la población, principalmente en cuanto a la protección de los jóvenes y niños en riesgo, creación de vivienda, empleos, protección del medio ambiente y desarrollo productivo a través de una capacitación permanente.-, Artículo 6: OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1) buscar el bienestar espiritual de las iglesias y centros donde se brinda ayuda espiritual, en el campo económico social.- mejorar las condiciones de vida de los sectores mas olvidados, con el fin de enfrentar el flagelo de la pobreza a nivel regional y nacional, en educación, salud, vivienda, prestamos revolventes, seguridad alimentaria, caminos de penetración, etc, generando empleos a través de proyectos de desarrollo y con la construcción de viviendas dignas a través de la autogestión, ayudando así al desarrollo urbano y rural.- CAPACITACION: garantizar en gran medida la puesta en practica los conocimientos adquiridos a través de este componente con el fin de que los beneficiarios adopten los conocimientos y sirvan de multiplicadores.- 3 RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE: crear las condiciones organizativas y la disposición consiente de los sectores beneficiados, para implementar acciones de protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.- 4 PRODUCTIVOS: recuperar el potencial productivo a través de técnicas que contribuyan al mejoramiento agro-ecológico.- 5 GENERO: disminuir el índice de violencia familiar mediante programas de sensibilización, proyectar el empoderamiento y la promoción de igualdad y equidad, suministrando mayores oportunidades en los programas que se ejecuten.- Artículo 7. ACTIVIDADES: para el logro de los objetivos la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ESPIRITUAL SOCIAL Y ECONOMICO MINISTERIO ALCANZANDO LAS NACIONES PARA CRISTO.- podrá celebrar y ejecutar los actos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier otra índole que estime necesarios y sean conducentes a la realización de los objetivos; entre otros actos podrá: vender, hipotecar, enajenar, gravar, toda clase de bienes, aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, gestionar y adquirir prestamos, celebrar toda clase de actos o contratos y ejecutarlos, siempre que no contravenga al ordenamiento jurídico vigente del estado de Nicaragua.- CAPITULO III, DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDALC: Artículo 8; podrán ser MIEMBROS de la fundación cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos: LAS PERSONAS NATURALES: a) Que hayan participado en el acta constitutiva de FUNDALC, b) Que sean invitados por la FUNDALC, a ser miembros por merito o prestigio alcanzado en el campo de la ciencia, la técnica y la sociedad.-c) Que colaboren con la institucionalización de la FUNDALC, d) Que hayan permanecido vinculados a la fundación con marcada calidad de trabajo.- Podrán ser miembro de la FUNDALC, las personas jurídicas que sean afines con las actividades de la FUNDALC, y que por motivos asociativos o por mutua cooperación sean indispensables; en general, todo aquel que contribuya con la buena marcha de la FUNDALC, Artículo 9. La FUNDALC, de manera indistinta otorgará reconocimiento de la siguiente calidades a los miembros de FUNDALC, activos, aspirantes y honoríficos, a) Son miembro fundadores, los que suscriben el acta constitutiva de FUNDALC, b) Son miembros activos los que se incorporen plenamente a la FUNDALC, c) son miembros aspirantes, de la FUNDALC, las personas que contribuyan económicamente sin compromiso a una cuota periódica. Son miembros honoríficos las que por su notable contribución a la consecución de los objetivos de la FUNDALC, se hayan hecho merecedores de tal distinción. Artículo 10: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDALC: Serán considerados como derechos de los miembros fundadores y activos los siguientes: 1) Tener voz y voto, 2) Elegir y ser electos, 3) Fiscalizar las elecciones, 4) Recibir repuesta a sus solicitudes, 5) Retiro voluntario, Arto 11) se estipula como deberes de los miembros fundadores y miembros activos los siguientes: 1) Lealtad para la FUNDALC, 2)

Disciplina y honradez en las labores que se le asigne, 3) Cumplir eficientemente los trabajos que se le encomienden, 4) Aportar con iniciativa y creatividad a la FUNDALC, 5) Fortalecer y dar prestigio a la FUNDALC, 6) Hacer prevalecer las buenas costumbres, 7) Mantener las informaciones confidenciales, 8) Aportar una cuota periódica, Artículo 12: se promueve la solidaridad entre los miembros con el fin de fortalecer la institucionalidad de la FUNDALC.- CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES: Artículo 13: Se estipulan sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta, las que se clasifican en a) Faltas leves, b) Faltas graves, c) Faltas muy graves, Artículo 14: Son faltas leves aquellas que afectan en menor grado a la FUNDALC, personas o actividades y se sancionaran de acuerdo al reglamento interno. Artículo 15: Son faltas graves aquellas que de alguna manera u otra forma afecten significativamente una actividad en las operaciones de la FUNDALC, o bien la calidad con que el trabajo se realice. Estas se sancionarán con disposición especial de la Junta Directiva y de acuerdo al reglamento interno. Artículo 16: son faltas muy graves, aquellas que causen desprestigio personal o a la FUNDALC, y se sancionaran con la expulsión conforme el dictamen de la junta directiva, ratificado en asamblea general y de acuerdo al reglamento interno.- CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 17: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones a) Es el máximo órgano de gestión y dirección b) Convoca y preside las reuniones de la asamblea general, c) Ejecuta las resoluciones y acuerdos que se toman en la asamblea general d) Adquiere derechos y contrae obligaciones referente al desarrollo y desenvolvimiento de la FUNDALC, e) Estructura e implementa las políticas de la fundación, f) nombra y/o remueve al director ejecutivo, al asesor legal y otros cargos, g) Nombra las comisiones de trabajo transitorias que se estimen conveniente, h) Define y aprueba la designación o contratación del personal de apoyo al director ejecutivo, i) Aprueba el presupuesto de la fundación y sus modificaciones, j) Nombra auditorias para el control financiero, k) Elabora y aprueba el reglamento interno. Artículo 18: La Junta Directiva esta integrada por siete miembros y esta integrada por un Presidente, un vice Presidente, un Secretario, un Tesorero, un primer Vocal, un segundo Vocal y un Fiscal Artículo 19: La Junta Directiva será electa por un periodo de tres años, pudiendo ser electo por un periodo consecutivo en el mismo cargo. Artículo 20: Cualquier miembros de la junta directiva podrá solicitar permiso temporal por razones debidamente justificada. Artículo 21: Al finalizar el período por el cual fueron electos en los diferentes cargos de la Junta Directiva, se procederá a convocar para llevar a cabo la elección de cualquiera de los miembros los que podrán ser reelectos por un periodo más en el mismo cargo.- Artículo 22: el quórum requerido para las sesiones de la junta directiva, será con un mínimo de cuatro miembros.- Artículo 23: Las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva presente.- Artículo 24: del PRESIDENTE: tendrá las atribuciones siguiente; a) Representar legalmente a la fundación en actos judiciales y extra judiciales, b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, c) Convocar y presidir las sesiones de la junta directiva o cualquier acto oficial, d) Dar cumplimiento a mandatos que emanen de la junta directiva y asamblea general, e) Rendir informe en las sesiones ordinarias de la junta directiva y de la asamblea general. Artículo 25: DEL VICEPRESIDENTE: tendrá las siguientes atribuciones; a) Reemplazar al presidente en ausencia de este, b) Cumplir con los mandatos de la junta directiva y asamblea general, c) Colaborar de manera directa con el presidente para la buena marcha de la FUNDALC . Artículo 26. DEL SECRETARIO: tendrá las funciones siguientes; a) Llevar el registro y control de los miembros, b) Levantar el acta de las reuniones y hacerlas firmar, c) Dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos de la junta directiva y Asamblea General d) Ser órgano de comunicación de la fundación, e) Cualquier otra que le delegue la Junta Directiva y Asamblea General o el reglamento interno. Artículo 27: DEL TESORERO: tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar registro contable de los miembros, b) Llevar registro de las donaciones o legados, c) Mantener actualizados los estados financieros de la fundación, d) Rendir informe contable a la junta directiva y asamblea general, Artículo 28: DEL PRIMER VOCAL: tendrá las siguientes funciones, a) sustituye al presidente o vicepresidente siempre que sea temporal, Artículo 29: DEL SEGUNDO VOCAL, tendrá las siguiente funciones de fiscal general, b) otra que le delegue la junta directiva, Artículo 30: DEL FISCAL: tendrá como atribución el buen desarrollo y funcionamiento de los actos administrativos de la FUNDALC, se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Junta Directiva. CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL; Artículo 31. DE LA ASAMBLEA GENERAL. estará compuesta por los miembros fundadores y miembros activos de la FUNDALC, Artículo 32: la asamblea general estará compuesta por los miembros fundadores y activos

de la FUNDALC, Artículo 33: La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el máximo órgano de decisión de la FUNDALC., b) Podrá modificar los estatutos y el reglamento interno, c) Elegir a la junta directiva y las comisiones de trabajo, d) Aprobar o rechazar el balance anual, e) Aprobar o rechazar la fusión o asociación con otros organismos e instituciones, f) Dictar las políticas económicas de la FUNDALC, g) Disolver y liquidar la FUNDALC., Artículo 34: La Asamblea General tendrá constituido el quórum con la mitad más uno de sus miembros y resolverá sus acuerdos con la mayoría simple de sus miembros. CAPITULO VII. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO: Artículo 35: esta comisiones se conformarán con el objetivos de cubrir trabajos específicos, habiendo comisiones permanentes y transitorias. Artículo 36; Las Comisiones de Trabajo permanentes serán nombradas por la asamblea general y las transitorias por la Junta Directiva. Artículo 37: Las Comisiones de Trabajo permanentes será el que la Junta Directiva decida y el de las comisiones transitorias según los requerimientos. Artículo 38. La FUNDALC, contará como mecanismo de apoyo a sus actividades con recursos humanos que podrán ser : profesionales, técnicos y trabajadores en general, estos podrán ser eventuales o permanentes, según la necesidad de contratación. CAPITULO VIII. RELACIONES CON LAS OTRAS INSTITUCIONES. Artículo 39: La FUNDALC, establecerá contactos amistosos y de cooperación con diversas organizaciones, pudiendo ser estas; gubernamentales y no gubernamentales tanto nacionales como extranjeras. CAPITULO IX DEL PATRIMONIO DE LA FUNDALC: Artículo 40 El patrimonio de la fundación lo constituye la cantidad de diez mil córdobas como aporte de los miembros fundadores, por los aporte o cuotas de los miembros sea este en bienes o servicios, así como por los aportes, donaciones, legados que la fundación reciba de instituciones nacionales o extranjeras de carácter públicas o privadas, amigos o simpatizantes.- También forma parte del patrimonio, de la fundación todos los bienes y derechos que obtenga la FUNDALC, a título gratuito u oneroso por cualquier acto o contrato que se efectuó de acuerdo a la legislación vigente. CAPITULO X DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA FUNDALC. Artículo 41 los ejercicios económicos de la FUNDALC, se iniciará conforme el año fiscal.- la junta directiva presentará a la asamblea general; el respectivo informe y balance correspondiente a cada periodo para el cual fueron electos. Arto 42. en cada filial u oficina si la hubiere, se practicará al concluir cada periodo un inventario o informe contable que se agregará a los correspondientes documentos generales de FUNDALC, CAPITULO XI. Artículo 43: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDALC, Se disolverá por la decisión de las tres cuarta partes de los miembros fundadores y miembros activos, por no cumplir con la misión y visión para la cual fue creada; además por no cumplir con los presentes estatutos y reglamento interno o por abierta violación a la legislación nacional vigente. Artículo 44. En caso de disolución y liquidación, se determinará su forma de liquidación y disolución y el destino de su patrimonio, una vez que hayan sido canceladas todas sus obligaciones, el patrimonio sobrante si lo hubiere pasará a una institución benéfica particular, sea esta estatal o privada.- CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES DE LA FUNDALC, Artículo 45: lo no previsto en estos estatutos, así como cualquier interpretación de estos, será resuelto por la Junta Directiva, los que surtirá efectos inmediatos y será dados a conocer a la asamblea general en la sesión ordinaria o extraordinaria subsiguiente.-Así se expresaron los otorgantes a quienes instruí acerca del valor y significado legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de presentar el testimonio que de la presente se libre, ante el registro competente para su inscripción y ante toda autoridad que lo requiera.- Doy fe que leí toda esta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- sigue firmas Medardo M. Olivares H. (ilegible). - Marvin Hernández B. (ilegible) Roque A. Alfaro M. (ilegible).- Pablo Ariel González E. (ilegible).- Sergio E. Arauz M.- (ilegible).- Máximo Moncada A. (ilegible).- Jovany Hernández (ilegible).- Ponce C. (ilegible) H. Picado V. Notario. Paso Ante Mí del frente del folio número Noventa y Cinco (95) al frente del folio número Cien (100) de mi Protocolo Número Ocho (08) que llevo en el corriente año y a solicitud del Pastor Evangélico. PABLO ARIEL GONZALEZ ESPINOZA, libro PRIMER TESTIMONIO en SEIS HOJAS DE PAPEL DE LEY que firmo sello y rubrico en la ciudad de Jinotega a las diez de la mañana del día miercoles doce de abril del año dos mil seis. Henry Francisco Picado Villagra. Abogado y Notario Público.

**ESTATUTOS FUNDACION
FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA**

Reg. No. 3261-M. 6957652-Valor CS 1,110.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo dos mil quinientos quince (2515), del folio número cuatro mil seiscientos sesenta y siete al folio número cuatro mil seiscientos setenta y ocho (4667-4678), Tomo IV, Libro SEPTIMO (7°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinte de Mayo del año de dos mil tres, la entidad denominada: "FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número tres (3), debidamente autenticada por el Lic. Roberto F Salvatierra Gómez, el día dos de mayo del año dos mil siete y Escritura de Aclaración No. Diecinueve (19) autenticado por la Lic. Margarita Rivas Muñoz, el día cinco de noviembre del dos mil siete, debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., Director

ESTATUTOS DE LA "FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" Artículo Uno: (DENOMINACION Y CONSTITUCION) Esta Fundación se denomina " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA", la misma fue constituida en Escritura Pública Número Dos, autorizada en esta Ciudad a las Diez de la mañana del día Siete de Enero del año Dos Mil, por el Notario Público Doctor Eddy Adolfo Grijalva Silva. Artículo Dos: (DURACION) La Duración de la "FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" es indefinida y solo podrá disolverse en los casos previstos por la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro (Ley N°147) en adelante simplemente la Ley. Artículo Tres: (OBJETO Y FINES) LA FUNDACION "FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" es una entidad sin fines de lucro, organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Nicaragua y con el objetivo expresado en el acto constitutivo, que es abrir un camino concreto de Evangelización para los alejados dando los signos que llaman a conversión, esto, es, el Amor en la dimensión de la Cruz y la Unidad. Como fines generales y específicos la "FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" podrá A) Fomentar la obra de Evangelización y Reevangelizaciones estableciendo pequeñas comunidades que sirvan para la realización del Plan de Dios; B) Realizar un trabajo de Evangelización directa, especialmente en los ambientes des cristianizados; C) Ayudar a sus miembros a vivir como católicos en una vida comprometida de oración y de testimonio en las situaciones ordinarias de sus vidas, en la familia y en el trabajo; D) En general, podrá desarrollar todas aquellas tareas para el logro de sus objetivos, a tal efecto podrá adquirir toda clase de bienes, a título oneroso o gratuito, que formarán parte de su fondo social, y en fin, realizar todo aquello que contribuya a llenar sus finalidades y objetivos señalados en este instrumento. Artículo Cuatro. (DOMICILIO) El Domicilio legal de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" Será esta Ciudad de Managua, pero podrá establecer filiales, capítulos, establecimientos, todo de acuerdo a las características o estructuras en que se establezcan, en cualquier lugar de la República o fuera de sus límites territoriales. Artículo Cinco: (DE LOS MIEMBROS) Son Miembros Fundadores de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA", las personas que suscribieron la Escritura de Constitución de la misma. Además podrán ingresar como Miembros plenos a la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA", cualquier persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, siempre que esté dispuesta a cumplir sus Estatutos y cooperar para que realicen los objetivos y fines de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" y que además su ingreso sea aceptado por dos tercios de los votos de los Miembros presentes en las reuniones generales ordinarias o extraordinarias a que sean convocados y que hubiesen sido propuestos como nuevos Miembros por la Junta Directiva de la misma. 1) Requerimiento de Membresía: La Membresía ordinaria de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" estará abierta sin discriminación de ninguna clase a todas las personas que estén suficientemente interesadas en sus objetivos y actividades. Toda solicitud de membresía deberá ser hecha por

escrito al Secretariado de la Junta Directiva, con una afirmación de parte del solicitante, de su simpatía e interés por los objetivos de la "FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" y su decisión de adherirse a lo dispuesto en el Acto Constitutivo, estos Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Ley. La Membresía Honoraria puede ser ofrecida a aquellas personas que a juicio de la Junta Directiva, hayan prestado servicios distinguidos en los objetivos que se propone la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA", o hayan realizado contribuciones significativas en beneficio de la misma. 2. Cancelación de Membresía: Se deja de ser Miembro por muerte, renuncia o falta de cumplimiento de los deberes establecidos por la "FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA". En este último caso la reunión de Miembros sea ordinaria o extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva será quien determine su retiro. 3. Derechos de Propiedad. Ningún derecho, interés o privilegio podrán tener los Miembros en la propiedad o bienes de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA", ni en sus inversiones o utilidades. 4. Responsabilidades de los Miembros: Ningún Miembro de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" será considerado responsable de las deudas, obligaciones o compromiso de la Fundación, salvo lo que establecen las Leyes de la República en los casos de responsabilidades administrativas. Artículo Seis: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) La Dirección y Administración de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA", se ejercerá por una Junta Directiva que tendrá facultades de Apoderado Generalísimo sin restricción alguna. 1.- (Composición de la Junta Directiva) La Junta Directiva estará integrada por seis Directores electos de entre los Miembros de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA". La Junta Directiva de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" estará integrada así: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario General, Un Vice- Secretario, Un Secretario de Organización y un Tesorero; quienes serán designados en el mismo acto de su elección. 2.- (Período de la Junta Directiva) Los Miembros de la Junta Directiva electa, durarán Cuatro años en el ejercicio de sus cargos tomando posesión inmediatamente después de su elección. Podrán ser reelectos por periodos consecutivos y aunque hubieren terminado su periodo, continuarán en el ejercicio de sus cargos, cuando por cualquier causa no se hubiesen electo los que deben reponerlos. 3.- (Reuniones Ordinarias y Extraordinarias) : La Junta Directiva efectuará sus reuniones ordinarias una vez al mes, el día y la hora que el Presidente o quien haga sus veces, establezca. Además la Junta Directiva podrá reunirse extraordinariamente cuanto veces lo requiera el Presidente o lo soliciten por escrito al menos cuatro Miembros de la misma. En este caso, la citación será por escrito indicando día, hora y lugar de la reunión. 4.- (Lugar de Reuniones): La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias o extraordinarias en la sede principal de la "FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA", o bien en el lugar que designe el Presidente. 5.- (Quórum y Votación en la Junta Directiva): El Quórum para reuniones de la Junta Directiva se formará con la asistencia de la mayoría de sus Miembros y para la validez de las resoluciones se requerirá el voto favorable de la mayoría de los Miembros presentes. 6. (Resoluciones tomadas fuera de Reunión) cualquier decisión que requiera ser tomada en una Junta Directiva podrá tomarse sin que se lleve a efecto tal sesión, siempre y cuando exista un consenso en tal sentido por todos los Directores y el acta o documentos en donde conste la resolución o el consentimiento fuere firmada por todos ellos. Este consentimiento tendrá efecto de una votación unánime. Artículo Siete, (Representación y Funciones de la Junta Directiva): 1.- (Representación) La Representación judicial y extrajudicial de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" y de su Junta Directiva, la tendrá el Presidente de la misma, quien será la máxima autoridad ejecutiva de la "FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA", con facultades de Apoderado Generalísimo para todos los asuntos. Salvo para vender, hipotecar, gravar o enajenar en cualquier forma los bienes inmuebles de la Fundación, requerirá autorización previa de la Junta Directiva. El Presidente deberá presidir la Reuniones de Miembros y las reuniones de la Junta Directiva. 2.- Sin perjuicio de los Poderes que el Presidente ostente, la Junta Directiva podrá otorgar Poderes Generales , Especiales o Judiciales a favor de otras personas. 3.- (Del Vice-Presidente) En caso de falta temporal o absoluta del Presidente, el Vice-Presidente asumirá las mismas funciones, facultades y poderes del Presidente. Además ejercerá las funciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. 4.- (Del Secretario General y Vice-Secretario General) El Secretario General será el órgano de comunicación de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" de su Junta Directiva y de la Reunión de Miembros, asistirá al Presidente en las reuniones de Miembros y de la Junta Directiva; llevará y custodiará el Libro de Actas, asentando en el mismo tanta las Actas de Reuniones de Miembros

como de Junta Directiva, pudiendo librar Certificaciones de las Actas de dicho libro; dichas Certificaciones también podrán ser libradas por Notario Público. El Vice-Secretario General suplirá las faltas temporales o definitivas del Secretario General. 5.- (Del Secretario de Organización) El Secretario de Organización es el encargado del montaje y organización de las tareas, actividades y/o eventos promovidos por la Fundación. 6.- (Del Tesorero) El Tesorero tendrá la responsabilidad de promover la formación e incremento del Patrimonio de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA", custodiar el buen uso de bienes y recursos de la misma. Aplicando todos los controles, procedimientos y principios de contabilidad generalmente aceptados. Elaborar el presupuesto Anual y presentarlo a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación, firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero, así como las cuentas bancarias que manejen, vigilar la contabilidad y rendir a la Junta Directiva como en las reuniones de Miembros un informe económico-financiero anual de la Fundación. En caso de falta temporal del Tesorero asumirá las funciones el Miembro de la Junta Directiva que ésta decida. Artículo Ocho. (Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Miembros) La Junta Directiva sostendrá reuniones Ordinarias o Extraordinarias con los Miembros de la Fundación, previa convocatoria escrita con cinco días de anticipación, con indicación de fecha, hora, lugar y puntos de agenda a tratar. Artículo Nueve. (PATRIMONIO) El Patrimonio de la Fundación "FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" estará compuesto por la aportación de Cien Mil Córdobas que en este acto hacen los miembros Fundadores, más: a) La Aportación inicial de los Miembros Fundadores; b) Las donaciones que reciba en dinero o bienes de cualquier naturaleza, provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a Título oneroso; d) Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aún cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos y que no contravengan los objetivos de la Fundación. Artículo Diez (ESTADOS FINANCIEROS) Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Inventario General, Balances y Estado de Resultados de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" los que serán presentados tanto en las reuniones de Miembros como a las autoridades competentes. Los excedentes que resultaren el final de cada año fiscal serán acreditados en su totalidad al ejercicio del año siguiente. Artículo Once (DISOLUCION ANTICIPADA): Si por acuerdo de dos tercios de sus Miembros, se acordase la disolución anticipada de la Fundación , o perdiese su Personalidad Jurídica por cualquiera de las causales establecidas en la Ley, se procederá a la liquidación de todos los bienes que a ella pertenezcan y una vez canceladas sus deudas, el remanente se donará a cualquier institución o asociación sin fines de lucro , que los Miembros por votación mayoritaria de dos tercios de sus integrantes decida. SEGUNDO; ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA: A continuación la Asamblea procedió a la elección de los Directores que han de integrar la Junta Directiva de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DE NICARAGUA" y por unanimidad de votos resultaron electos como integrantes de la misma los siguientes Miembros: PRESIDENTE: DON FELIPE JOSE MANTICA CUADRA; VICEPRESIDENTE : DON SILVIO PELLAS CHAMORRO; SECRETARIO GENERAL: DON FELIPE MANTICA ABAUNZA; VICE-SECRETARIO GENERAL: DON NOEL PICADO LIRA; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: FERMIN MURO ACHUTEGUI; TESORERO: RAFAEL CALVO VALLANA. Los Miembros de la Junta Directiva electa, quedaron en posesión de sus respectivos cargos. No habiendo más que tratar, se dio por concluida la Sesión de esta Asamblea. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencias legales de ésta acto, su objeto, lo que importa las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, así como en de las renunciadas explícitas e implícitas, y la necesidad de presentar este instrumento público ante la Asamblea Nacional y Ministerio de Gobernación, para su respectiva aprobación. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, la aprueban, ratifican y firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (F) F. MANTICA C. (F) S. PELLAS CH. (F) F. MANTICA ABAUNZA. (F) N. PICADO L. (F) R. CALVO V. (F) F. MURO A. (F) E. GRIJALVA S. PASO ANTE MI, del Reverso del folio Cuatro al Frente del folio Siete, de mi Protocolo Número Diez que lleve en el año Dos Mil y a solicitud del señor FELIPE JOSE MANTICA CUADRA, en su carácter de Presidente de la Fundación " Familia de Nazaret de Nicaragua" libro esta segunda copia que firmo, rubrico, sello y autorizo en tres hojas útiles de papel sellado de ley en la ciudad de Managua ,a las dos de la tarde del día Diez de Enero del año Dos Mil Tres. E. GRIJALVA S. (un sello de Abogado y Notario Público)

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DIECINUEVE (19) ACLARACION DE ESCRITURA NUMERO TRES DE ESTATUTOS DE FUNDACION CIVIL.- En la ciudad de Managua, lugar de mi residencia y domicilio, a las siete de la noche del diecinueve de Mayo del año dos mil tres. Ante Mí: MARIA SOLEDAD FRIXIONES OCON, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expira el veintiséis de Noviembre del dos mil tres; comparecen los señores: DON FELIPE JOSE MANTICA CUADRA, Administrador de Empresas, casado, DON SILVIO PELLAS CHAMORRO, Administrador de Empresas, casado, DON FELIPE MANTICA ABAUNZA, Empresario, casado, DON NOEL PICADO LIRA, Administrador de Empresas, casado, DON RAFAEL CALVO VALLANA, Administrador de Empresas, casado, y FERMIN MURO ACHUTEGUI, Sacerdote católico, célibe, todos mayores de edad, y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal para obligarse y contratar; especialmente para el otorgamiento de este acto en el que actúan cada uno de ellos en su propio nombre y representación, específicamente en su calidad de Miembros Fundadores de la Fundación Civil de este domicilio denominada " FAMILIA NAZARETH DE NICARAGUA", debidamente constituida y organizada de conformidad con la ley de la República de Nicaragua, contenida en Escritura Pública número Dos, autorizada en Managua ante los oficios del Notario Doctor Eddy Adolfo Grijalva Silva, a las diez de la mañana del siete de Enero del año Dos mil. Exponen los comparecientes en forma conjunta, en el carácter ya apuntado y dicen: PRIMERA (ANTECEDENTES): Que a las dos de la tarde del diez de Enero del año dos mil, se aprobaron, emitieron y decretaron los Estatutos de la " FUNDACION FAMILIA DE NAZARETH", contenidos en el TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES, autorizada en esta ciudad ante el Notario Doctor EDDY ADOLFO GRIJALVA SILVA, que doy fe de tener a la vista, extendida en correcta y legal forma. Continúan exponiendo los comparecientes y dicen SEGUNDA: (ACLARACION A LOS ARTICULOS CINCO (5) Y SEIS (6), DE LA ESCRITURA NUMERO TRES DE ESTATUTOS DE FUNDACION CIVIL): Que por medio de este Instrumento Público y en éste acto, proceden a aclarar la Escritura relacionada en la cláusula que precede y en la que están contenidos los Estatutos de la Fundación, lo que hacen de la siguiente manera: a).- En el artículo Cinco (DE LOS MIEMBROS) en el acápite Uno (1), que se refiere al requerimiento de membresía, deberá aclararse: "QUE UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE MEMBRESIA, EL SECRETARIO DEBERA PRESENTARLA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU CORRESPONDIENTE APROBACION". De igual forma se aclara "QUE TODO MIEMBRO QUE INGRESE CON POSTERIORIDAD A LA FUNDACION, INCLUYENDO LOS MIEMBROS HONORARIOS, PODRÁN PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON VOZ PERO SIN VOTO" b).-En el Artículo SEIS: (DE LA JUNTA DIRECTIVA): En el Acápite dos (2), Período de la junta Directiva: Deberá aclararse "QUE EN CASO DE QUE UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA FALLECIERE O ESTUVIERE IMPOSIBILITADO DE CONTINUAR DESEMPEÑÁNDOSE EN SU CARGO, LA JUNTA DIRECTIVA DE MUTUO PROPIO PODRA INCORPORAR A OTROS MIEMBROS DE LA FUNDACION PARA ASEGURAR TAL VACANTE; TODO CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTA". Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, del alcance de las cláusulas generales que aseguran su validez; de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciadas y estipulaciones explícitas e implícitas. Leída que fue por mí la Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican en toda y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y la firman junto conmigo la notario que autoriza. Doy fe de todo cuanto está relacionado.- Firmas: ILEGIBLE; ILEGIBLE; FERMIN MURO; ILEGIBLE; ILEGIBLE.- M FRIXIONE NOTARIO.- Paso ante mí: Del reverso del folio diecinueve al frente del folio veinte de mi Protocolo Número ONCE que llevé durante el año dos mil tres, y a solicitud del Padre FERMIN MURO, libro esta segunda copia en una hoja Útil de papel sellado de Ley, la que firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del cinco de Noviembre del año dos mil siete.- (f) M FRIXIONE. MARIA SOLEDAD FRIXIONE OCON.- Abogada y Notaria Pública. (UN SELLO DE ABOGADO Y NOTARIO).-

Reg. No. 3847 – M. 6964149 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo cuatro mil cuarenta y cinco (4045), del folio número tres mil seiscientos cuarenta y seis al folio número tres mil seiscientos sesenta (3646-3660), Tomo III, Libro Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Honduras denominada: “**ORGANIZACIÓN NEGRA CENTROAMERICANA**” (ONECA). Conforme autorización de Resolución del trece de febrero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A Sirias Q., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 3588 - M 6957770 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO MINISTERIAL No. DGRN-CONCESIÓN-PA-096-2006

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada a este Ministerio con fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro por el Señor VÍCTOR GARCÍA BRAVO, en su carácter de Representante Legal de la COOPERATIVA PLAYA HERMOSA DOS AGUITAS, R.L la cual está debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, e inscrita en el Folio 246, del Tomo III, del Libro Resoluciones del Registro Nacional de Cooperativas del Departamento de Managua, para que se le otorgue Concesión para Granja Camaronera en un área de setenta punto cuarenta y tres hectáreas (70.43), ubicadas en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

II

Que de conformidad con dictamen del Departamento de Catastro de la Dirección de Recursos Naturales de este Ministerio, el área total disponible y otorgable es de CIENTO DOCE PUNTO SESENTA Y CINCO HECTÁREAS (112.65 has) conforme lo reflejado en la imagen de satélite.

III

Que mediante Resolución Administrativa No. 16-2006 de fecha cuatro de julio del año dos mil seis, la Dirección General de Calidad Ambiental del MARENA, otorgó el Permiso Ambiental correspondiente al Proyecto presentado por la Cooperativa Playa Hermosa dos Agüitas, R.L, para la construcción de ciento seis punto cincuenta y seis hectáreas (106.56 has.) ubicadas en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

IV

Que se hizo la debida consulta de la solicitud de Concesión Camaronera al Consejo Municipal de la Alcaldía de Puerto Morazán en fecha trece de julio del año dos mil seis, el cual no se pronunció al respecto.

V

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas, según consta en Aval Técnico emitido por AdPesca en fecha veintiuno de marzo del año dos mil seis.

VI

Que el establecimiento de empresas destinadas al cultivo y explotación comercial de especies acuáticas que cuentan con la capacidad para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía del país.

POR TANTO:

En uso de sus facultades; con fundamento en el Arto. 102 Cn; la Ley No. 290 del 03 de junio de 1998 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento, Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998 y la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” Gaceta No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO: OTORGAR a la COOPERATIVA PLAYA HERMOSA DOS AGUITAS, R.L Concesión para Granja Camaronera en un área de CIENTO DOCE PUNTO SESENTA Y CINCO HECTÁREAS (112.65 has), ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, expresadas de acuerdo a los siguientes perimetros cartográficos: Proyección Universal Transverse Mercator, Esferoide: CLARK 1866, Zona: 16, Unidades: Metros.

VÉRTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	475,514.24	1,428,837.60
2	475,502.15	1,428,970.58
3	475,614.98	1,429,204.29
4	475,699.60	1,429,583.07
5	475,558.56	1,429,929.61
6	475,477.97	1,430,284.21
7	475,264.41	1,430,268.09
8	475,099.20	1,430,521.96
9	475,099.20	1,430,779.85
10	475,195.90	1,430,985.35
11	475,409.47	1,431,170.71
12	475,574.68	1,431,303.69
13	475,690.97	1,431,340.94
14	475,820.61	1,430,458.63
15	475,766.73	1,430,453.03
16	475,763.42	1,430,432.53
17	475,824.28	1,430,433.85
18	476,047.85	1,429,064.63
19	476,093.36	1,428,979.76
20	476,149.05	1,428,978.87
21	476,148.16	1,428,952.36
22	476,078.34	1,428,840.98

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Permiso Ambiental emitido por MARENA mediante la Resolución Administrativa No. 16-2006 de fecha cuatro de julio del año dos mil seis.
2. Cumplir con las disposiciones contenida en el Plan de Manejo del Área Protegida Delta del Estero Real aprobado por MARENA.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.
4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de AdPesca y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
6. Suministrar después de cada ciclo de producción a AdPesca la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

- a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
- b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
- c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.
- d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.
- e) Instalar el sistema de bombeo para suministro de agua hacia los estanques

y construir los canales de descarga de los mismos en los sitios (esteros) designados por AdPesca.

TERCERO: El término de duración de la presente CONCESIÓN DE ACUICULTURA es de VEINTE AÑOS contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de ese Ministerio, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.- ALEJANDRO ARGÜELLO CH.- MINISTRO- HAY UN SELLO QUE DICE "MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, Chinandega, 15 de Enero del 2007. Licenciada María Amanda DelCarmen. Directora General de Recursos Naturales. MIFIC. Estimada Licenciada: Yo, Víctor García Bravo, representante legal de Cooperativa Camaronera Playa Hermosa Dos Agüitas, R.L., me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que se ACEPTA DE MANERA INTEGRAL LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO MINISTERIAL No. DGRN-CONCESIÓN-PA-096-2006. En el que se otorga a la Cooperativa, Concesión para Granja camaronera en un área de CIENTO DOCE PUNTO SESENTA Y CINCO HECTÁREAS (112.65) ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Aprovecho para reiterarle mis más sinceros saludos, me suscribo de usted. Atentamente, Lic. Víctor García Bravo Representante Legal. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3340 - M 1627997 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de THE CLOROX COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

green works



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 270508, 270523, 290106 y 290108

Las palabras distintivas green works, escritas en dos líneas, en letras minúsculas, las letras de la primera palabra son de color gris oscuro y las de la segunda palabra son de color negro; en la parte superior derecha de la letra "n" de la primera palabra, se observa una flor con cuatro pétalos de color gris y su centro en blanco.

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, PREPARACIONES ABRASIVAS, JABONES Y SUSTANCIAS PREPARADAS O ELABORADAS, PARA LAVAR, LIMPIAR DESPERCUDIR, DECOLORAR Y QUITAR MANCHAS; DETERGENTES, SALES, LEJÍAS Y AZUL DE LAVAR; ALMIDÓN Y SUSTANCIAS PARA BRUÑIR TELAS Y ROPAS; PASTAS, POMADAS, POLVOS Y LÍQUIDOS PARA LIMPIAR METALES, MÁRMOLES, LOZAS, VIDRIOS, Y OBJETOS DIVERSOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS QUE SEAN PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MÉDICO; DENTÍFRICOS;

JABONES; JABONES DESODORANTES; JABONES DESINFECTANTES; ESPECIALMENTE "LIMPIADORES LÍQUIDOS MULTIPROPÓSITO DE USO DOMÉSTICO".

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00162, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3342 - M 1627998 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Todobebé, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Todobebé



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

La palabra distintiva compuesta Todobebé, siendo la letra inicial en mayúscula y el resto en minúsculas; debajo de la primera letra "o" se observa un círculo pequeño de fondo blanco y borde negro; las letras de las dos primeras sílabas de la presente palabra son de color gris oscuro y el resto de letras son de color negro.

Para proteger:
Clase: 9

DVD'S DISCOS COMPACTOS DE AUDIO-VIDEO; QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL EMBARAZO, BEBÉS, PATERNIDAD, MATERNIDAD EN LA FORMA DE EPISODIOS DE TELEVISIÓN Y OTROS CONTENIDOS EN FORMA DE AUDIO, MÚSICA Y VIDEO RELACIONADO CON ESTOS TEMAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00212, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3343 - M 1627999 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Todobebé, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Todobebé



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

La palabra distintiva compuesta Todobebé, siendo la letra inicial en mayúscula y el resto en minúsculas; debajo de la primera letra "o" se observa un círculo pequeño de fondo blanco y borde negro; las letras de las dos primeras sílabas de la presente palabra son de color gris oscuro y el resto de letras son de color negro.

Para proteger:
Clase: 16

PUBLICACIONES, A SABER, REVISTAS, BOLETINES, PERIÓDICOS Y SUPLEMENTOS POR CORREO DIRECTO EN EL CAMPO DEL EMBARAZO Y DE COMO SER PADRES, Y DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00213, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3344 - M 1628000 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz Apoderado de Todobebé, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Todobebé


Descripción y Clasificación de Viena: 260101

La palabra distintiva compuesta Todobebé, siendo la letra inicial en mayúscula y el resto en minúsculas; debajo de la primera letra "o" se observa un círculo pequeño de fondo blanco y borde negro; las letras de las dos primeras sílabas de la presente palabra son de color gris oscuro y el resto de letras son de color negro.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, SERVICIOS DE TRANSMISIONES POR RADIO, TELEVISIÓN Y A TRAVÉS DE INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00215, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3345 - M 1628021 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz Apoderado de Todobebe, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Todobebé


Descripción y Clasificación de Viena: 260101

La palabra distintiva compuesta Todobebé, siendo la letra inicial en mayúscula y el resto en minúsculas; debajo de la primera letra "o" se observa un círculo pequeño de fondo blanco y borde negro; las letras de las dos primeras sílabas de la presente palabra son de color gris oscuro y el resto de letras son de color negro.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES EDUCACIONALES EN LA NATURALEZA DE FERIAS DE BEBÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00216, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3346 - M 1628022 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz Apoderado de Todobebe, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Todobebé


Descripción y Clasificación de Viena: 260101

La palabra distintiva compuesta Todobebé, siendo la letra inicial en mayúscula y el resto en minúsculas; debajo de la primera letra "o" se observa un círculo pequeño de fondo blanco y borde negro; las letras de las dos primeras sílabas de la presente palabra son de color gris oscuro y el resto de letras son de color negro.

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD, PROPORCIONADA EN LÍNEA A USUARIOS EN IDIOMA ESPAÑOL Y PORTUGUÉS, RELACIONADA CON ACTIVIDADES PARA CUIDADOS DE LA SALUD

EN NIÑOS Y DE COMO SER PADRES CUIDANDO SU SALUD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00217, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3347 - M 1628023 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Todobebe, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Todobebé


Descripción y Clasificación de Viena: 260101

La palabra distintiva compuesta Todobebé, siendo la letra inicial en mayúscula y el resto en minúsculas; debajo de la primera letra "o" se observa un círculo pequeño de fondo blanco y borde negro; las letras de las dos primeras sílabas de la presente palabra son de color gris oscuro y el resto de letras son de color negro.

Para proteger:

Clase: 25

BABEROS Y PAÑALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00218, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3776 - M 6957253 - Valor C\$ 775.00

Sr. Mauro Zaffalon, Apoderado de GRUPO MOSAICO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Grupo Mosaico


Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 261110 y 261111

Letras anaranjadas, se lee Grupo Mosaico, debajo de las letras se visualizan dos ribetes ondulados de color verde y en la parte más baja un ribete de color aqua.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y TURÍSTICOS.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de agosto, del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04435, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, siete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3777 - M 6957254 - Valor C\$ 775.00

Sr. Mauro Zaffalon, Apoderado de GRUPO MOSAICO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

ATMÓSFERA ESPACIOS INTERIORES


Descripción y Clasificación de Viena: 070118, 070112 y 270502

Espacio interior de una casa con dos columnas en el frente y en el fondo

diseño de cielo raso y una lámpara en el centro, molduras color blanco y paredes en tonos de color celeste; en el inferior del diseño se lee "ATMÓSFERA" y en el extremo derecho del diseño se lee en posición vertical "ESPACIOS INTERIORES" en letras más pequeñas.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A DISEÑO ARQUITECTÓNICO E INDUSTRIAL DE ESPACIOS INTERIORES (CREACIÓN DE ESPACIOS Y ACABADOS ARQUITECTÓNICOS, MUEBLES, COLOR, ILUMINACIÓN).

Fecha de Primer Uso: veintiséis de agosto, del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04434, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, siete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3778 - M 6957296 - Valor C\$ 825.00

Dr. Allan Manuel Vega Duarte, Apoderado de Inspecciones Internacionales Especializadas, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

ISI SURVEYOR



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

La palabra ISI en letras mayúsculas agrandadas y de color azul; debajo la palabra SURVEYOR en escala más pequeña siempre en letras mayúsculas de color blanco y dentro de un recuadro rectangular relleno de rojo.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: a) REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODO TIPO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBJETOS DE COMERCIO INCLUYENDO PERO NO LIMITADOS A: BARCOS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, CONTENEDORES, TANQUES PARA ALMACENAJE DE LÍQUIDOS, GASES, QUÍMICOS, CARGA A GRANEL, CARGA EN CONTENEDORES, CARGA LÍQUIDA, Y CUALQUIERA OTRA; b) CERTIFICAR INVENTARIOS DE TODA CLASE Y DE CUALQUIER TIPO DE OBJETOS DE COMERCIO; c) HACER AVALÚOS SOBRE TODO TIPO DE BIENES ASÍ COMO DE PROPIEDADES, TERRENOS RURALES Y URBANOS, BARCOS, MAQUINARIAS, VEHÍCULOS DE TODO TIPO Y MERCANCIAS EN GENERAL; d) BRINDAR ASESORÍA EN SISTEMAS DE CALIDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; EN SEGURIDAD ALIMENTARIA, AUDITORIAS ENERGÉTICAS, EN SISTEMAS AMBIENTALES, EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL; e) TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y REALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE PRODUCTOS EN BODEGAS; f) VERIFICACIÓN DE DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS E INSPECCIONES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS; ASESORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE TODO TIPO; g) VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEAN ESTOS PARA EL SERVICIO DOMICILIAR O INDUSTRIAL, TANTO EN LA SUBESTACIONES O BIEN DE TIPO MECÁNICO, ELECTRÓNICO O DIGITAL; h) TAMBIÉN PODRÁ DESARROLLAR SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO, UTILIZANDO PARA ELLO LABORATORIOS ESPECIALIZADOS NACIONALES E INTERNACIONALES. PARA LO CUAL PODRÁ TOMAR MUESTRAS DE TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA DICHAS INSPECCIONES Y ANÁLISIS; INSPECCIONES EN PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, MAQUILA, PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PRODUCTOS PETROQUÍMICOS.

Fecha de Primer Uso: veinte de enero, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00383, treinta de enero, del año dos mil ocho. Managua, once de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3779 - M 6957300 - Valor C\$ 775.00

Lic. Carlos Alberto Guerra Amador, Apoderado de INDUSTRIA INNOVADORA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

A



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 060102

La letra "A" su forma insinúa la forma de una montaña o un iceberg estilizado.

Para proteger:

Clase: 30

HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00249, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3780 - M 6957299 - Valor C\$ 775.00

Lic. Carlos Alberto Guerra Amador, Apoderado de INDUSTRIA INNOVADORA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

A



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 060102

La letra "A" su forma insinúa la forma de una montaña o un iceberg estilizado.

Para proteger:

Clase: 32

AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00250, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3781 - M 6957298 - Valor C\$ 775.00

Lic. Carlos Alberto Guerra Amador, Apoderado de INDUSTRIA INNOVADORA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLACIAL Hielo Purificado



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 060102 y 261125

La palabra "GLACIAL" todo en mayúscula, la primera letra "A" su forma insinúa la forma de una montaña o un iceberg estilizado; debajo de la palabra "GLACIAL" se encuentra la leyenda "Hielo Purificado".

Para proteger:

Clase: 30

HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00252, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3782 - M 6957297 - Valor C\$ 775.00

Lic. Carlos Alberto Guerra Amador, Apoderado de INDUSTRIA INNOVADORA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLACIAL Agua Natural Purificada



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 060102 y 261125
La palabra "GLACIAL" todo en mayúscula, la primera letra "A" su forma insinúa la forma de una montaña o un iceberg estilizado; debajo de la palabra "GLACIAL" se encuentra la leyenda "Agua Natural Purificada".

Para proteger:
Clase: 32

AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00251, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3783 - M 6957400 - Valor C\$ 775.00

Arq. Luis Armando Guzmán González, Presidente de UMBRAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

umbral ARQUITECTURA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 070112, 070315 y 070302
Plano rectangular color azul; en primer plano se observa escalera en ascenso con escalones marcados por eje circular disminuyendo su tamaño a medida que alcanza altura; en el plano posterior de la imagen se observan cuatro aperturas en la pared a manera de ventanas que forman una esquina y dejan entrar luz; al pie de la imagen se encuentra leyenda que reza "umbral ARQUITECTURA" en letras blancas.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A REALIZAR OPERACIONES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO URBANO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RENOVACIÓN DISEÑO DE EXTERIORES E INTERIORES, PUBLICIDAD GRÁFICA Y VIRTUAL; DESARROLLO DE PROGRAMAS TECNOLÓGICOS ARQUITECTÓNICOS AMIGABLES CON EL AMBIENTE; IMPARTIR CURSOS, SEMINARIOS Y OTRAS FORMAS DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA VINCULADAS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTOS SEAN, CON LAS ÚNICAS LIMITACIONES DE AQUELLAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES; PODRÁ EN CONSECUENCIA, REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE PUEDA VERIFICAR UNA PERSONA NATURAL, EXCEPTO AQUELLAS QUE LES COMPETE COMO TAL.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de noviembre del año dos mil siete.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-0433, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3784 - M 6957411 - Valor C\$ 775.00

Dr. Osman Santiago Aguilera Aguilar, Apoderado de Del Sur, Sociedad

Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502
Consiste en la denominación Mamma Mía escrita en letras características con el fondo color rojo.

Para proteger:
Clase: 43

RESTAURANTE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04537, once de diciembre, del año dos mil siete. Managua, cuatro de febrero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3785 - M 6957604 - Valor C\$ 775.00

Dr. Adolfo Enrique Contreras Aburto, Apoderado de OSCAR ALBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPORTACIONES MAINSA MANGUERAS INDUSTRIALES S.A.



Descripción y Clasificación de Viena: 260116
Círculo que en su parte externa dice "IMPORTACIONES MAINSA MANGUERAS INDUSTRIALES S.A.", y en su parte interna se observan: Mangueras, Filtros, Coupling.

Para proteger:
Clase: 17

BANDAS TRANSPORTADORAS, MANGUERAS, FILTROS, MANÓMETROS, TERMINALES, COUPLING, HERRAMIENTAS Y MÁS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00411, treinta de enero, del año dos mil ocho. Managua, catorce de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3786 - M 1775805 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALSON COMPANY, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Apple Bottoms Picked Fresh Daily



Descripción y Clasificación de Viena: 050713, 270508 y 270524
La que consiste en la figura de una manzana, apreciada desde dos diferentes perspectivas; la primera de dichas perspectivas consiste en la silueta de una manzana de color rojo y dos hojas del mismo color, la que presenta en su parte media y dispuesta en forma inclinada el dibujo estilizado y caprichoso de una manzana separada en dos porciones con la frase APPLE BOTTOMS en la parte media de dichas porciones; la frase antes mencionada también se encuentra dispuesta en forma inclinada y escrita en finas letras cursivas de color blanco; la segunda perspectiva consiste en la figura de una manzana en color rojo y dos hojas verdes, en cuya parte central se lee la frase PICKED FRESH DAILY, dispuesta en forma inclinada y escrita en finas letras cursivas de color blanco.

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04072, ocho de noviembre, del año dos mil siete. Managua, once de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3787 - M 1775807 - Valor C\$ 825.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUBE BLANCA Classic



Descripción y Clasificación de Viena: 261113, 261103, 251225, 050507, 270517, 270502, 270503, 270510 y 270508

El que consiste en una serie de bandas onduladas de diferente anchura delineadas por una cinta de color azul degradado y colocadas unas en la parte superior de las otras, formando una serie perpendicular de las mismas; la primera de estas bandas presenta un fondo de nubes en colores blanco y azul y en su parte superior izquierda se aprecia la frase CON AROMA escrita en letras cursivas de color amarillo rodeada de pequeñas flores de color blanco y hojas de color verde; la segunda de estas bandas onduladas es de menor anchura y presenta un fondo de color amarillo encontrándose colocada por encima de al menos dos bandas onduladas adicionales también menor anchura, siempre en color amarillo delineadas por cintas de color azul degradado; luego, en la parte central y por encima de las bandas onduladas antes descritas se lee la frase NUBE BLANCA CLASSIC escritas en gruesas letras cursivas de color blanco sombreado en azul, doble contorno y colocada sobre un fondo sombreado en color azul delineado en amarillo; siendo la palabra NUBE de mayor tamaño que las dos restantes y a su vez la palabra BLANCA de mayor tamaño que la palabra CLASSIC; en la parte inferior izquierda de todo lo arriba descrito, se aprecia un sello indicador de calidad formado por un círculo azul con cintas amarillas dentro del cual se lee la frase PRODUCTO DE EXPORTACIÓN.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPEL; CARTÓN Y ARTÍCULOS DE CARTÓN; PAPELERÍA, MATERIALES ADHESIVOS (PARA PAPELERÍA); PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL; PAÑALES DESECHABLES; PAÑUELOS DE PAPEL; MAYORDOMO DE PAPEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03776, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Managua, once de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3788 - M 1627989 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de 3903150 Canada Inc., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOROCCANOIL M



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 260424, 270511, 270523, 270524, 290101 y 290106

La palabra distintiva MOROCCANOIL, escrita en letras mayúsculas, de igual tamaño y de color blanco, las cuales se encuentran dentro de un cuadrado de fondo celeste y borde fino negro; dicha palabra se lee en posición vertical,

donde sus letras inician de abajo hacia arriba; a la par derecha de las sílabas "NOIL" de la palabra antes mencionada está una letra "M" mayúscula de gran tamaño en forma horizontal, y de color anaranjado.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, SHAMPOOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA ESTÉTICA PERSONAL, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04704, veintiuno de diciembre, del año dos mil siete. Managua, quince de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3789 - M 6957734 - Valor C\$ 775.00

Oscar Eloy Salgado Soza, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Saslaya



Descripción y Clasificación de Viena: 270522

Dos letras S invertidas.

Para proteger:

Clase: 3

ACEITES ESENCIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00284, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3790 - M 6957845 - Valor C\$ 775.00

Lic. Sergio Gabriel Ramos, Apoderado de JAVIER CAJINA MARTÍNEZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Real Sardinas



Descripción y Clasificación de Viena: 250117, 240905 y 030901

Corona parte superior, nombre de la marca (REAL), espoleta de abre fácil costado inferior de la marca, pescado inclinado hacia la izquierda, énfasis de calidad superior realzado con mancha amarilla y el nombre en la parte inferior centrada.

Para proteger:

Clase: 29

SARDINAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00354, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3791 - M 1775119 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios

la salud está es tus manos



Descripción y Clasificación de Viena: 020915, 270509 y 270510
La salud está en tus manos y diseño mano.

Para proteger:
Clase: 35

CAMPAÑA DE PUBLICIDAD SOCIAL PARA CREAR CONCIENCIA A TODOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAVAR LAS MANOS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE GÉRMENES Y ENFERMEDADES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00014, tres de enero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3792 - M 1775119 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Limited, de Reino Unidos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRAMOXONE



Descripción y Clasificación de Viena: 011501 y 050315
Gramoxone y diseño estilizado de arco iris teniendo debajo el diseño estilizado de tres hojas.

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04413, veintiocho de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3793 - M 1745813 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Gestor Oficioso de RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

RCN MUNDO



Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270522 y 270523
Consiste en la marca RCN escrita en letras características, la letra R y N escritas en color Azul y la letra C escrita en color blanco.

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03346, diecinueve de septiembre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3794 - M 1745812 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Gestor Oficioso de RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

RCN MUNDO



Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270522 y 270523
Consiste en la marca RCN escrita en letras características, la letra R y N escritas en color Azul y la letra C escrita en color blanco.

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03347 diecinueve de septiembre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3795 - M. 1586845 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

PINTA CASA



Descripción y Clasificación de Viena: 261110 y 270502
Consiste en la expresión "Pintacasa y Diseño" escritas en color blanco sobre un borde amarillo. Arriba del diseño se observa una franja rectangular de color plomo. Abajo del diseño se observa una franja rectangular de color anaranjado.

Para proteger:
Clase: 35

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, PINTURA E INSUMO PARA ESTAS INDUSTRIAS, MATERIAL PUBLICITARIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS ACCESORIOS A ESTOS, SERVICIO DE MERCADEO COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMO, PROMOCIÓN DE VENTAS, PUBLICIDAD, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA EN EL MANEJO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, PINTURA E INSUMOS PARA ESTAS INDUSTRIAS, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN EN TEMAS AFINES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03689, doce de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3796. - M 1586838. - Valor C\$ 77500

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Gestor Oficioso de SOLUCIONES PRODUCTIVAS COLOMBIA S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

LA FLOTA EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD

Eficiencia y Productividad

Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 260118 y 270502
Consiste en la expresión "La Flota y Diseño" abajo del diseño se puede leer la palabras "Eficiencia y Productividad" escritas en letras de molde.

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE AGREMIACIÓN PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PESADOS, MEDIANTE EL CUAL Y PREVIA AFILIACIÓN GRATUITA, SE FACILITAN BENEFICIOS TALES COMO: PROGRAMAS DE FILTRACIÓN Y LUBRICACIÓN, DESCUENTOS, FACILIDADES A SUS INTEGRANTES; CONDUCTORES Y PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-03688, doce de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3797 - M 1586846 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de F.V. SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502
Consiste en las letras "f" y "v" escritas en letras minúsculas, de molde, de color celeste las cuales están unidas.

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-03698, doce de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3798 - M 1586843 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de LUMICENTRO INTERNACIONAL S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECO MAX ALTO RENDIMIENTO Y AHORRO

Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502
Consiste en la figura de un óvalo de color verde con una orilla color amarillo y en su interior se leen las palabras "ECO MAX Alto Rendimiento y Ahorro" estas palabras también son de color amarillo.

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04499, seis de diciembre, del año dos mil siete. Managua, siete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3800 - M 6957995 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de ROBERTO ANTONIO BARBERENA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pipo

Descripción y Clasificación de Viena: 020107 y 270501
Diseño de payaso (rostro) sonriente; en la parte superior se nota un sombrerito a colores con una flor de girasol; su cabello completamente peinado a los lados de su rostro, tapando sus orejas; el cuello lo tiene tapado con su vestimenta y debajo de ellas se observa el nombre Pipo escrito en forma de arco y con letras minúsculas, siendo la letra "O" en forma de globo.

Para proteger:
Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 30
CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-03554, cuatro de octubre, del año dos mil siete. Managua, siete de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3801 - M 1775133 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de EMBOTELLADORA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (ENSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENSA Naranja con soda

Descripción y Clasificación de Viena: 050711, 260119, 260120 y 260121
ENSA diseño de naranja y círculo.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS GASEOSAS Y AGUAS MINERALES CON SABOR A NARANJA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00192, dieciocho de enero, del año dos mil

ocho. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3802 - M 1775138 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de EMBOTELLADORA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (ENSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENSA Limonada con soda



Descripción y Clasificación de Viena: 050712, 260119, 260120 y 260121 ENSA diseño limón y círculo.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS GASEOSAS Y AGUAS MINERALES CON SABOR A LIMÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00193, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3803 - M 1775134 - Valor C\$ 775.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de LIVSMART BRANDS, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

coffees



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270501 Coffees y diseño círculo.

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, CAFÉ TOSTADO, CAFÉ MOLIDO, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00195, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3804 - M 1775126 - Valor C\$ 775.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de LIVSMART BRANDS, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

coffees



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270501 Coffees y diseño círculo.

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CON SABOR A CAFÉ, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CON SABOR A CACAO,

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CON DISTINTOS SABORES, AGUAS MINERALES, GASEOSAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00196, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3805 - M 1775135 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105 Optigard y diseño espiral.

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00209, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3806 - M 1775127 - Valor C\$ 775.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Almacenes el Verdugo ¡Siempre Quebrando Precios!



Descripción y Clasificación de Viena: 020125 Almacenes el Verdugo ¡Siempre Quebrando Precios! y diseño de un hombrecito.

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00248, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3807 - M 1775136 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Wish-Bone



Descripción y Clasificación de Viena: 030719 y 270502 Wish-Bone y diseño del hueso de la suerte.

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00351, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3808 - M 1775128 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Wish-Bone



Descripción y Clasificación de Viena: 030719 y 270502

Wish-Bone y diseño del hueso de la suerte.

Para proteger:

Clase: 30

ADEREZOS PARA ENSALADAS; SALSAS (CONDIMENTOS), VINAGRE, MAYONESA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00352, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3809 - M 1775137 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIA MOTORS CORPORATION, de Corea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOHAVE



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270525

MOHAVE en tipo especial.

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, BUSES, MICROBUSES VEHÍCULOS CON TRACCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS, CAMIONETAS, MINIVANS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00353, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3810 - M 6964083 - Valor C\$ 775.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ARACELY FEREDA ACOSTA CHACON, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Comida Express Comida por Libra a DOMICILIO



Descripción y Clasificación de Viena: 180105, 270502 y 261101

Diseño de una etiqueta rectangular de fondo color blanco en la que se lee en letras estilizadas de colores azul y rojo la frase COMIDA EXPRESS, respectivamente; a la par de esta frase se observa un dibujo caricaturesco de

los mismos colores de la frase anterior, el cual consiste en una Motoneta o motocicleta de envíos, dando la impresión de llevar a prisa a su destino; debajo de la etiqueta rectangular se encuentra una franja de color rojo y se encuentra escrito en letras de color blanco "Comida por Libra a DOMICILIO", de la cual frase no se pretende Exclusividad.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO, ASÍ COMO TODO TIPO DE COMIDA Y ALIMENTOS PROPIOS DE SERVICIOS DE BUFFET PARA TODO TIPO DE EVENTO, VENTA DE PRODUCTOS ENVASADOS AL VACÍO COMO CONSERVA DE SALSAS, CONDIMENTOS Y TODO TIPO DE ESPECIE PARA SAZONAR COMIDAS Y APERITIVOS.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de mayo, del año dos mil uno.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00267, veintitrés de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3811 - M 0152223 - Valor C\$ 825.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de ERA SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

ERA SOLAR



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 270502 y 270508

El diseño consiste en un rectángulo color naranja con borde color azul, dentro del cual se encuentra en el centro del mismo las palabras ERA SOLAR de color blanco y borde azul escritas en mayúsculas y separadas con una línea también de color blanco y bordes azules; debajo de dichas palabras en letras más pequeñas y mayúsculas de color blanco y borde azul la frase ENERGÍA CIENCIA Y TECNOLOGÍA; situado a la izquierda dentro del rectángulo se observa la figura en color azul y blanco de un hombre portando un casco de construcción y lentes, debajo del mismo ERA en azul y mayúscula; en el lado derecho dentro del rectángulo, sobresaliendo del mismo en su esquina derecha superior, se encuentra la figura de un panel solar de color azul y gris.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, DISEÑO, SUMINISTRO, CAPACITACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: 1) SISTEMAS SOLARES Y EÓLICOS, PARA ILUMINACIÓN Y ELECTRODOMÉSTICOS, CERCAS ELÉCTRICAS, BOMBEO DE AGUA, REFRIGERADORA, TELEFÓNICA RURAL, ENTRE OTROS; 2) CALENTAMIENTO DE AGUA CON ENERGÍA SOLAR PARA USO DOMÉSTICO Y PISCINAS; 3) SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGÍA CON INVERSORES ELECTRÓNICOS; 4) SISTEMAS AUTÓNOMOS E HÍBRIDOS: ENERGÍA SOLAR Y/O EÓLICA COMBINANDO CON OTRAS FUENTES DE ENERGÍA COMO: RED PÚBLICA, GENERADOR DIESEL Y GENERADOR HIDROELÉCTRICO.

Fecha de Primer Uso: siete de enero, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00477, siete de febrero, del año dos mil ocho. Managua, catorce de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3851 - M 6957703 - Valor C\$ 775.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de DROGUERÍA HERMEL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LECHE DE SOYA INSTANTÁNEA SOYALIN



Descripción y Clasificación de Viena: 261325

Figura de un óvalo irregular de color azul dentro del cual se encuentra la palabra SOYALIN y sobre ésta se lee Leche de Soya Instantánea.

Para proteger:

Clase: 29

LECHE DE SOYA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04561, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, trece de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 3952 - M. 6964430 - Valor C\$ 950.00

CONVOCATORIA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de **Licitación por Registro No. 06-2008; ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DE LOS INSTITUTOS MAESTRO GABRIEL Y RAMÍREZ GOYENA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, conforme Acuerdo Ministerial de Inicio No.059-2008, del seis de febrero del dos mil ocho, **INVITA** conforme el Reglamento del “Comité Binacional” Nicaragua-España” en el marco del Programa de Conversión de la deuda externa de Nicaragua frente al Reino de España en Proyectos de Inversiones Públicas, **a todos los consultores Españoles o Empresas Nicaragüenses con participación Española** (entiéndase también firmas consultoras Españolas), interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la Actividad: **ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DE LOS INSTITUTOS MAESTRO GABRIEL (LOTE No. 1) Y RAMÍREZ GOYENA (LOTE No. 2) AMBOS DEL MUNICIPIO DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**”.

3. Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de la consultoría no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario, los que serán contados a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato. La adjudicación de esta consultoría será total.

4. Fuente de Financiamiento y origen de los Fondos: Programa de Conversión de Deuda de Nicaragua frente a España.

5. Fechas y lugar de retiro del PBC: Los pliegos en idioma español y versión electrónica (CD) podrán ser solicitados y retirados por los potenciales consultores o firmas consultoras elegibles en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días 03, 04 y 05 de Marzo 2008 a partir de las 7:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los pliegos se entregarán de dos formas distintas:

§ La primera, se podrá retirar el CD físicamente en la Unidad Central de Adquisiciones teniendo un costo de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, los días **03, 04 y 05 de Marzo del 2008**, en horario de atención desde las 7.00 a.m. hasta las 1:00 p.m.

§ La segunda posibilidad es solicitar el envío de los pliegos por correo electrónico a Juan Ramón Salgado, Director de la Unidad Central de Adquisiciones. siendo este salgadoj@mined.gob.ni. En este caso los pliegos no tendrán ningún costo.

6. Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales consultores o firmas consultoras deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, o bien, haberlo solicitado vía correo electrónico al suscrito en las fechas y hora señaladas en el numeral cinco y seis de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas técnicas.

7. El consultor o firmas consultoras por cuenta propia deberá obligatoriamente, visitar el sitio en compañía de los especialistas que participarán en la elaboración de su propuesta, tanto como para identificar las condiciones del sitio, así como para completar la información solicitada por el MINED, esta

visita al sitio correrá por cuenta de los consultores interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar antes de la presentación y apertura de ofertas.

8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones se basan sobre la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y el Reglamento del Comité Binacional Nicaragua-España en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Externa de Nicaragua frente al Reino de España en Proyectos de Inversiones Públicas suscrito el día trece de Febrero del 2006.

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del MINED, **recepción de las ofertas. Se recibirán ofertas durante el plazo del 13 de Marzo al 04 de Abril del 2008, estableciéndose como hora y fecha máxima las 10:00 a.m. del día 04 de Abril del 2008. Posteriormente a las 10:30 a.m. se realizará la apertura de las ofertas técnicas, la apertura de las ofertas financiera se llevará a cabo 24 horas posteriores a la notificación de los resultados de evaluación de las ofertas técnicas.** Ambas aperturas se harán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, 22 de febrero del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-2

Convocatoria Pública

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de Licitación por Registro No.21-2008 “Contratación de Póliza de Seguro Para Flota Vehicular del Ministerio de Educación”, **INVITA** a todas las personas naturales y/o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer esta actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la Actividad: **“Contratación de Póliza de Seguro Para Flota Vehicular del Ministerio de Educación”**.

3. Vigencia de la Póliza: La vigencia de la póliza de seguros deberá ser por un periodo de doce (12) meses el cual será emitida a partir del 01/04/2008 al 31/03/2009, la que podrá ser prorrogable por un periodo igual de mutuo acuerdo y hasta otro igual por segunda vez, siempre y cuando mantenga de forma sustancial condiciones similares a las del contrato original.

4. Origen de los Fondos: Proviene del Tesoro Nacional, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

5. Fechas y lugar de retiro del PBC: Los potenciales oferentes o empresas aseguradoras elegibles podrán obtener en idioma español y versión electrónica (CD), el Pliego de Bases y Condiciones en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días **06 y 07 de Marzo del 2008** desde las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m.

6. Costo y lugar de pago del PBC: El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD), es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, los días **06 y 07 de Marzo del 2008**, en horario de atención desde las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m.

7. Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes o empresas aseguradoras deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en el numeral cinco y seis de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas técnicas.

8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional, si se reciben ofertas en dólares se convertirán al tipo

de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua del día de la apertura de ofertas.

9. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del MINED, **recepción de las ofertas será de 8:30 a.m. a 9:00 a.m.** del día **26 de Marzo del 2008**. Posteriormente a las **8:40 a.m. apertura de las ofertas**. A esta apertura podrán asistir los representantes de los licitantes que lo deseen.

Managua, Marzo del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.
2-2

CONVOCATORIA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación por Registro No. 20-2008 Proyecto "Reemplazo en Centro Escolar Mixta Ofelia Pérez, Municipio de Nagarote, Departamento de León", según Acuerdo Ministerial de Inicio N° 095-2008 del Veintiuno de febrero del dos mil ocho, **INVITA** a personas naturales y jurídicas que se dedican a esta actividad comercial y que se encuentran inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto de la obra:** Proyecto "Reemplazo en Centro Escolar Mixta Ofelia Pérez, Municipio de Nagarote, Departamento de León", de conformidad a los alcances de obras, especificaciones técnicas y planos adjuntos.

3. **Lugar donde se ejecutará la obra:** La obra se desarrollará en los siguientes Centros Escolares:

N°	Nombre Centro Escolar	Municipio / Departamento	Actividad
1	Centro Escolar Mixta Ofelia Pérez	Nagarote/ León	Reemplazo

4. **Tiempo de ejecución de la obra:** No deberá ser mayor a **noventa (90) días calendario**, los que serán contados a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. **Origen de los Fondos:** Los fondos para financiar este proyecto provienen del Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de León, fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. **Lugar y fechas de entrega del PBC:** Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español, el Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas y planos adjuntos, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **07 y 10 de Marzo del 2008**, en horario desde las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m.

7. **Costo y lugar de pago del PBC:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, alcances de obras y planos, es de ciento cincuenta córdobas netos (C\$150.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público desde las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m., los días **07 y 10 de Marzo del 2008**.

8. **Visita al sitio:** La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el Ministerio de Educación, asumirá que los mismos asistieron al lugar antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. **Condición para ofertar:** Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en los numerales 6 y 7 de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

10. **Presentación de ofertas:** La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. **Legislación aplicable:** Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

12. **Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas:** Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del Ministerio de Educación, **recepción de las ofertas únicamente desde las 8:00 a.m. hasta las 8:30 a.m. del día 28 de Marzo del 2008**. Posteriormente a las **8:40 a.m. acto de apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Febrero del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.
2-2

CONVOCATORIA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de **Licitación por Registro No.18-2008: Proyecto "Reparaciones Varias, Reemplazo y Ampliación en Centros Escolares del Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS"**. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto y cantidad de la obra:** Proyecto: Reparaciones Varias, Reemplazo y Ampliación en Centros Escolares del Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS.

3. **Lugar y Plazo de ejecución de la obra:** Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

Id.	Centro Escolar	Municipio	Región	Tiempo máximo de Ejecución
1	Alejandro Vega Matus	Nueva Guinea	Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS)	90 D/C
2	Salomón Ibarra Mayorga			

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será de noventa (90) días calendario y se contabilizará tres (3) días calendario después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Programa Fortalecimiento a Infraestructura Educativa de Centros Educación Básica y Media del Ámbito Nacional (CPS), Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. **Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, 06 y 07 de marzo 2008, en horario de 7:00 a. m. - 1:00 p.m.**

7. **El costo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos de la presente Licitación es de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a. m. - 1:00 p.m. Los días 06 y 07 de marzo 2008.**

8. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes:

Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

10. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los

contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 11:00 a.m. y las 11:30 a.m. del día Jueves veintisiete (27) de marzo del 2008. **Posteriormente a las 11:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.**

Managua, Marzo del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES. 2-2

CONVOCATORIA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de **Licitación por Registro No. 17-2008 Proyecto: "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Corinto y Villanueva, Departamento de Chinandega"** conforme Acuerdo Ministerial No. 087-2008, del veintiuno de febrero del dos mil ocho. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: **Proyecto: "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Corinto y Villanueva, Departamento de Chinandega"**

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

Id.	Centro Escolar	Municipio	Región	Tiempo máximo de Ejecución
1	General Tomas Martínez	Corinto	Chinandega	90 D/C
2	El Zapote	Villanueva		

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será de noventa (90) días calendario y se contabilizará tres (3) días calendario después de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto: Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Corinto y Villanueva, Departamento de Chinandega, Fuente 18, (CPS) Alivio HIPC/BID, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días **06 y 07 de marzo 2008**, en horario de 7:00 a. m. - 1:00 p.m.

7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos de la presente Licitación es de **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a. m. - 1:00 p.m.. Los días **06 y 07 de marzo 2008**.

8. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes:

Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

10. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día **lunes veintisiete (27) de marzo del 2008**. Posteriormente a las **9:40 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Febrero del 2008. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES. 2-2

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. 3586 – M. 6957839 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 292-2005**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-200 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-379 emitida a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A. No. 0130-2000, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha diez de octubre del año dos mil, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día cuatro de Octubre del año dos mil cinco, pago de minuta de depósito No. 26710298 del Banco de la Producción BANPRO, del día uno de Noviembre del año dos mil cinco y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha uno de Noviembre del año dos mil cinco, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JOSÉ NICASIO REYES JUÁREZ**, Cédula de Identidad Número 086-141245-0004P, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 359 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo

y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JOSÉ NICASIO REYES JUÁREZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSÉ NICASIO REYES JUÁREZ**, para que la ejerza en un QUINQUENIO que inicia el día ocho de Noviembre del año dos mil cinco y finalizará el día siete de Noviembre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JOSÉ NICASIO REYES JUÁREZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice Ministro.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 3568 - M 6957743 - Valor C\$ 190.00

**El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura
Resolución Ejecutiva-PA-No.002-2008**

Distribución de Cuota de Caracol para el 2008

**El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense
de la Pesca y Acuicultura**

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua desde 1977 es parte de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), la cual regula el comercio internacional de estos productos, sus partes y derivados, a través de permisos y certificados.

II

Que el recurso caracol del caribe (*Strombus Gigas*) se encuentra dentro del apéndice II del CITES, contando Nicaragua con una cuota de exportación autorizada por CITES, de doscientos cincuenta mil libras de filete de carne 100% limpia.

III

Que de la totalidad de la cuota asignada a Nicaragua por CITES para el año 2007, solo se utilizaron ciento noventa y tres mil libras de filete 100% limpio de caracol.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del veintisiete de Diciembre del año dos mil cuatro y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del veinticinco de Febrero del año dos mil cinco, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE

PRIMERO: Se establece para el año 2008, una Cuota Global Anual de captura para el Recurso Caracol (*Strombus gigas*) de ochocientos mil doscientos sesenta y siete (800,267) libras de peso "sucio" equivalente a una cuota de Exportación total de filete 100% limpio de trescientos siete mil (307,000) libras, lo que corresponde a novecientos veintiún mil (921,000) conchas vacías o espirales de caracol. Se establece una cuota de subproductos en base a recortes o "tremmings" de ciento treinta y seis mil ciento seis (136,106) libras; novecientos veintiún mil unidades de uñas.

SEGUNDO: La Cuota Anual de captura y exportación establecida en la presente Resolución, para cada una de las clasificación, se asignará

proporcionalmente y en base a los registro históricos de captura y exportación existentes del año 2007segun estadísticas confirmadas por el CIPA y CETREX, que tomen en cuenta los volúmenes exportados de los diferentes productos y subproductos.

En el mes de julio del año dos mil ocho se realizará una revisión del desempeño de cada empresa a la que se le hubiese asignado cuota, para ver si es necesario reasignar las cuotas.

TERCERO: Las empresas a las que se le asigne cuota del caracol, deberá notificar de los cambios de razón social y cualquier traspaso o movimiento de la cuota asignada.

CUARTO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Publíquese.-

Managua, a los quince de febrero del año dos mil ocho. STEDMAN FAGOTH MÜLLER, Presidente Ejecutivo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 3260 - M 6957630 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN No. 006-306-JIT/2008

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA:

Que dicha Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, diario oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día cinco de febrero del año dos mil ocho, adoptó la resolución contenida en el Acta Número UNO (1) la que en sus partes conducentes dice:

"ACUERDA:

VI

Aprobar el proyecto denominado "TOUR OPERADORA NICARAGUA DULCE" propiedad de la firma "NICARAGUA DULCE, SOCIEDAD ANÓNIMA" cuyo representante legal es el señor Mauro Bersani. El proyecto estará ubicado en Marina Cocibolca, Bahía de Asese aproximadamente a cinco kilómetros del centro histórico de la ciudad de Granada arrendando un local que pertenece al Club Náutico Cocibolca. El monto total del plan de inversión es de US\$ 85,000.00 de los cuales únicamente gozarán de las exoneraciones e incentivos la cantidad de US\$ 60,850.00. La inversión está dirigida a la venta de paquetes turísticos en los que se comprenden los recorridos por los lagos, lagunas, ríos y esteros navegables, ofertando tours relacionados con la pesca deportiva, alquiler de embarcaciones con motores eléctricos y/o de remos, descubrimiento y observación de aves y fauna, foto tours, descubrimiento del ecosistema de las zonas de agua dulce y salobre, pesca con red. Los servicios a brindar incluyen transporte en vehículos de doble tracción, guía turístico bilingüe traslados de embarcaciones a sitios turísticos por medio de remolques.

El proyecto aplica bajo la categoría de "TURISMO INTERNO Y RECEPTIVO Y DE TRANSPORTE COLECTIVO TURÍSTICO TERRESTRE" según los numerales 4.5. del art. 4 y gozar de los beneficios establecidos en los numerales 5.5.1., 5.5.2., 5.5.3 y 5.5.4. del art. 5 de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

En el caso de las importaciones, éstas se otorgarán siempre y cuando la mercadería no esté clasificada como suntuaria y por tanto gravada con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC), en cuyo caso, conforme lo establece la Ley de Equidad Fiscal y sus reformas, no podrá autorizarse exoneración. La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del decreto No. 89-99, Reglamento de la Ley No. 306. En el caso de los vehículos considerados no suntuarios en consecuencia exentos del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) el techo máximo para la exoneración es de US \$ 25,000.00. de ahí que las sumas que excedan este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga al proyecto un plazo de seis (6) meses para ejecutar el plan de inversión aprobado los que se contarán a partir de la suscripción del Contrato Turístico de Inversión y Promoción conforme el art. 21 de la Ley No. 306.

De previo a la suscripción del Contrato, la firma deberá rendir la respectiva fianza de cumplimiento según se establece en el numeral 6) del art. 20 de la Ley No. 306.

La firma solicitante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Presentar el contrato de arrendamiento del local en donde la firma ejecutará sus operaciones debidamente rectificado, con inclusión de los números registrales de la propiedad.
2. Los correspondientes permisos de operación de las embarcaciones emitidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura.
3. El Título Licencia correspondiente al año 2,008 que extiende el INTUR.
4. Certificación del MARENA autorizando la ejecución del proyecto.
5. La firma deberá presentar, además, las respectivas solvencias de la Dirección General de Ingresos y de la Municipalidad que correspondan.

Esta documentación la deberá presentar al Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos con copias para la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones para poder acceder a los beneficios y exoneraciones otorgados.

Firman: Omar Oporta Sequeira, Representa a INTUR; Sr. Uriel Figueroa Representa al MHCP; Donald Porras Cárdenas, Representa a CANIMET; Wilfredo Altamirano, Representa a la D.G.S.

A.; Miguel Romero Portela, Representa a CANATUR; Humberto Solís Reyes, Representa a D.G.I.; Nasser Silwany, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional; Mario Rivas Reyes, Representa a la Secretaría de Coordinación y Estrategia Presidencia de la República; Sergio Alberto Miranda, Representa al INIFOM y Eduardo Sandino Montes, Secretario. Envíese copia de esta Certificación, que consta en tres (3) hojas debidamente rubricadas, firmadas y selladas, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General de Ingresos y a la Dirección General de Servicios Aduaneros.

Dada en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD

Reg. No. 4067 - M. 6964515 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No 01-2008
"ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA"**

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: "ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA".

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.

- 2) Objeto de la Licitación: Adquirir Materiales de Limpieza, para cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad Ocupacional.

- 3) Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de tesorería, ubicadas en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua., el cual tiene un costo de C\$ 300.00 Córdobas, no reembolsables los días 10 al 12 de marzo del año 2008, de 8:00 a.m.- 05:00 p.m. Los oferentes podrán obtener el documento, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el tercer piso de este mismo Edificio; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la licitación. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación, en caso de no ser el representante legal del oferente participante; esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, Cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

- 4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

- 5) Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido entre el 10 al 17 de Marzo del 2008 de 8:00 a.m. - 05:00 p.m., por escrito dirigidas a la oficina de la Unidad de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 19 de Marzo.

- 6) Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 31 de Marzo del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, lugar de reunión en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS.

- 7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

- 9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) por ciento del precio total de la oferta.

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-1

**CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA No 02-2008
"ADQUISICION DE LECHE EN POLVO MATERNIZADA"**

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: "ADQUISICION DE LECHE EN POLVO MATERNIZADA".

1. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.
2. Objeto de la Licitación: Adquisición de Leche Maternizada dando cumplimiento a las obligaciones que el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), tiene con sus Asegurados.
3. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en Tesorería, ubicada en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua., el cual tiene un costo de C\$ 400.00 Córdobas, no reembolsables los días comprendidos del 10 al 12 de Marzo del año 2008, de 8:00 de la mañana a 05:00 de la tarde. Los oferentes podrán obtener el documento, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas

en el tercer piso de este mismo Edificio, luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la licitación. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, Cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido entre el 10 de marzo al 04 de Abril de 8:00 a.m. – 05:00 p.m., por escrito dirigidas a la oficina de la Unidad de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 08 de Abril.

6. La reunión de Homologación se llevará a cabo el día 25 de Marzo del 2008, a las 09:00 de la mañana, en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS.

7. Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 22 de Abril del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, lugar de reunión en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) por ciento del precio total de la oferta.

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 3954 - M. 6964333 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO GAP-02-06-08-BCN
ALQUILER DE VEHICULOS**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-02-06-08-BCN, se requiere de la contratación del Alquiler de Vehículos.

En Resolución No. GG-02-06-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 06 al 11 de marzo del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 11 de marzo del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 31 de marzo del 2008.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la cantidad de C\$1,000.00 (un mil córdobas netos)

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 31 de marzo del 2008, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Juan José Rodríguez, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

LOTERIA NACIONAL

Reg. No. 4068 - M. 6964563 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria a Licitación Restringida LN- 002-2008

**ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA
PICK-UP 4X2, DOBLE CABINA**

1. El Comité de Licitaciones de LOTERIA NACIONAL, invita a las empresas suplidoras de vehículos nuevos e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la: "**Adquisición de una Camioneta Pick-Up 4x2, doble cabina**".

2. Esta adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

3. El objeto de esta adquisición es para gestiones propias de Lotería Nacional.

4. La adquisición objeto de esta contratación, deberán ser entregada en las instalaciones centrales de Lotería Nacional ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicadas en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC-Managua los días viernes 07, lunes 10 y martes 11 de marzo/08, en horario de 8:00 am a 4:40 pm. y deberán entregar una copia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado.

6. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben realizar un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos) en la Caja de Lotería Nacional, ubicada en el edificio Palacio de la Suerte viernes 07, lunes 10 y martes 11 de marzo del 2008 y retirar el documento en las oficinas de la Gerencia Administrativa, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. El oferente deberá dejar registrado, en esta misma oficina, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicada en

el Centro Comercial Camino de Oriente en Managua, Frente al BAC, a más tardar el viernes 04 de abril del 2008 a las 2:00 p.m.

9. Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada, no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27, inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

11. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

12. Las ofertas serán abiertas a las 2:10 p.m. del día viernes 04 de abril del 2008, en presencia del Comité de Licitaciones y de los representantes de los licitantes que deseen asistir en las oficinas de la Gerencia Administrativa en la dirección antes descrita.

Silvana Picón Duarte, Gerente Administrativa.

2-1

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL SANTA TERESA

Reg. No. 4013 - M. 6957379 - Valor C\$ 145.00

PUBLICACION DE PLAN DE ADQUISICIONES 2008

La Alcaldía Municipal de Santa Teresa Carazo, entidad adjudicadora bajo los procedimientos ordinarios de Contratación en cumplimiento a la Ley 622 "**Ley de Contrataciones Municipales**" convoca a todas aquellas personas naturales y jurídicas inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio (Arto. 24-27) interesados a presentar ofertas en sobre sellados en idioma español en córdobas en la unidad de adquisiciones de la Alcaldía Municipal para la contrataciones de los siguientes proyectos:

Nombre del Proyecto	Licitacion	Venta del Pliego
Reparacion de 10 Km Camino "El Sol"	Publica	La ejecucion e
Mantenimiento Camino "El Pastor"	Cotizacion	13-19 Febrero
Mantenimiento Camino "El Congo"	Cotizacion	13-19 Febrero
Remodelacion de la Cancha Municipal III Etapa	Cotizacion	05-09 Mayo
Doble Tratamiento Asfaltico Barrio San Antonio	Por Registro	05-09 Mayo
Doble Tratamiento Asfaltico Barrio Nuevo	Cotizacion	03-07 Enero
Doble Tratamiento Asfaltico Barrio San Jose	Cotizacion	03-07 Enero
Doble Tratamiento Asfaltico Barrio "Calvario salida Las Marias"	Cotizacion	03-07 Enero
Compra de 5 Mz de Terreno	Cotizacion	No aplica
Mejoramamiento Habitacional El Sol y El Cacao	Cotizacion	No aplica
Remodelacion de la Iglesia San Jose de Gracia	Cotizacion	No aplica
Mejoramamiento Habitacional Santa Teresa	Cotizacion	No aplica
Rehabilitacion de 7 Km Camino "Los Encuentros"	Cotizacion	13-19 Febrero
Reparacion de 3.5 Km Camino "Los Castillos"	Cotizacion	13-19 Febrero
Remodelacion de la Iglesia Filadelfia	Cotizacion	No aplica
Equipamiento Basico de la Biblioteca Municipal	Cotizacion	No aplica
Nivelacion del Campo de Futbol de Santa Teresa	Cotizacion	13-19 Febrero

La contratación de las obras aprobadas por el Concejo Municipal en el presupuesto 2008 serán financiadas con las transferencias municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las contrataciones por su naturaleza se establecen las fianzas en el pliego de bases y condiciones de la licitación respectiva.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, Carazo, a los once días del mes de Febrero del año dos mil ocho.

Ing. Cristóbal Conrado Portobanco
Alcalde Municipal
1537

Reg. No. 4014 - M. 6957520 - Valor C\$ 95.00

PUBLICACION DE PLAN DE ADQUISICIONES 2008

La Alcaldía Municipal de Santa Teresa Carazo, entidad adjudicadora bajo los procedimientos ordinarios de Contratación en cumplimiento a la Ley 622 “**Ley de Contrataciones Municipales**” convoca a todas aquellas personas naturales y jurídicas inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio (Arto. 24-27) interesados a presentar ofertas en sobre sellados en idioma español en córdobas en la unidad de adquisiciones de la Alcaldía Municipal para la contrataciones de los siguientes bienes:

NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROCEDENCIA DE FONDOS	FECHAS	
Mantenimiento y reparaciones de edificios y locales	Compras por Cotización	Fondos Propios	16-abr-08	
Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compras por cotización	Fondos Propios	28-feb-08	
Equipos de oficina	Compras por Cotización	Fondos Propios	04-jul-08	
Equipos de Recolección de Basura	Compras por Cotización	Fondos Propios	03-jun-08	
Servicios de Limpieza Aseo y Fumigación	Compras por Cotización	Fondos Propios	11-may-08	
Imprenta, Publicaciones, Reproducciones, Publicidad, Propaganda	Compras por Cotización	Fondos Propios	30-ene-08	
Alimentos	Compras por Cotización	Fondos Propios	25-ene-08	
Textiles y Vestuarios Prendas de Vestir	Compras por Cotización	Fondos Propios	25-feb-08	
Papel de Escritorio y Cartón Productos Elaborados en papel y cartón				
Otros productos de papel, cartón e impresos	Compras por Cotización	Fondos Propios	24-ene-08	
Llantas y Neumáticos	Compras por Cotización	M.H.C.P/Fondos Propios	18-mar-08	
Combustible y Lubricantes	Compras por Cotización	Fondos Propios	31-ene-08	
Herramientas Menores	Compras por Cotización	Fondos Propios	26-mar-08	
Útiles de oficina	Materiales Eléctricos y Artículos para instalación.			
Repuestos y Accesorios Productos Sanitarios y Útiles Domésticos				
y de Limpieza	Otros Materiales y suministros	Compras por Cotización	Fondos Propios	05-feb-08

La contratación de los bienes aprobadas por el Concejo Municipal en el presupuesto 2008 serán financiadas con las transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Teresa Carazo a los once días del mes de Febrero del año dos mil ocho.- Ing. Cristóbal Conrado Portobanco, Alcalde Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASATEPE

Reg. No. 4070 - M. 6957857 - Valor C\$ 190.00

La Alcaldía Municipal de Masatepe, en cumplimiento con lo estatuido en la Ley No. 622, Ley de Contrataciones Municipales, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No 119 del 25 de Junio 2007; arto, 9 de la Ley, hace de conocimiento público su Plan General de Adquisiciones en la modalidad Obras.

Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Modalidad de Contratación (Tipo)
Mantenimiento y Ornato de Edificio de la Municipalidad IV año	05/12/2008	Compra por Cotización
Plan de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de Masatepe III Etapa	15/10/2008	Compra por Cotización
Fortalecimiento Institucional	24/10/2008	Compra por Cotización
Cancelación Proyecto: Mercado de Artesanía la Estación Masatepe	25/02/2008	Compra por Cotización
Compra de Terreno para la construcción de Mercado Municipal / TB	20/04/2008	Compra por Cotización
Compra de Terreno para Centro Expo-Venta de productos Agroturisticos	20/08/2008	Compra por Cotización
Construcción de Letrinas en Comunidades de la Zona Rural II Etapa	24/03/2008	Licitación Pública Nacional
Construcción de Sistema de agua potable en la Zona Norte de Masatepe	06/12/2008	Licitación Pública Nacional
Rehabilitación de la Casa Escuela de Cultura Zoila	30/08/2008	Compra por Cotización
Construcción de Polideportivo Municipal III Etapa	10/03/2008	Compra por Cotización
Mejoramientos de Centros Escolares en todo el Municipio	09/12/2008	Compra por Cotización
Instalación de Luminarias en Comunidades de la Zona Urbana y Rural	12/12/2008	Compra por Cotización
Reforestación en Zona Urbana y Rural	15/06/2008	Compra por Cotización
Realización de Jornadas de Limpieza, Abatización y Fumigación en Zona Urbana y Rural	28/06/2008	Compra por Cotización
Pintado y Mantenimiento de parques de la Zona Urbana y Rural IV año	15/11/2008	Compra por Cotización
Construcción de Cunetas y Andenes Peatonales en tramo El Mondongo-Nila Méndez	05/12/2008	Licitación por Registro
Mantenimiento de Vertedero Municipal	02/03/2008	Compra por Cotización
Ampliación de Mantenimiento a Cementerio Central IV año	30/03/2008	Compra por Cotización
Ayuda a Construcción de Templos en las comunidades: Cruz Verde, Cruz Negra	03/03/2008	Compra por Cotización
Apoyo para Fortalecimiento de casas Bases IV Año	20/10/2008	Compra por Cotización
Aplicación de Mantenimiento de caminos Rurales IV Año	25/02/2008	Compra por Cotización
Construcción de Rampa en “Comunidad Nimboja”	21/06/2008	Compra por Cotización
Mantenimiento de Calles en la Zona Urbana del Municipio	26/02/2008	Licitación por Registro
Adoquinado de Calles en “Bo Jalata”	29/02/2008	Compra por Cotización
Adoquinado de Calles en Comunidades “San José” (III Etapa)	12/09/2008	Compra por Cotización
Adoquinado de Calle en “Rpto. José Benito Escobar”	06/03/2008	Compra por Cotización
Adoquinado en Tramo: “El Mondongo - Nila Méndez”	02/09/2008	Compra por Cotización
Adoquinado en Calles en “El Arenal”	12/12/2008	Compra por Cotización
Adoquinado en Calles en “La Sabanita”	11/03/2008	Compra por Cotización
Construcción de Obras de Drenaje en Cauce “El Arroyo”	20/11/2008	Compra por Cotización
Habilitación de Familias pobres con Zinc para techo de Viviendas	05/10/2008	Compra por Cotización

Alejandro Javier Molina Hernández
Responsable de la Unidad de Adquisiciones

**Alcaldía Municipal Villa El Carmen
DEPARTAMENTO DE MANAGUA**

Reg. No. 4071 - M. 6957697 - Valor C\$ 95.00

**PROGRAMACION DEL PLAN ANUAL DE INVERSION 2008
PLAN ANUAL DE INVERSION MUNICIPAL 2008
FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y COSTO DE LOS PROYECTOS**

No.	CODIGO	SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	
1	IV-01-2008		Reparación de Calles Colonia Asunción Garcia Palmas	
2	IV-02-2008		Construcción de Vados Colonia Asunción Garcia Palma	
3	IV-03-2008		Construcción de 750 MI Cunetas Colonia Asunción Garcia Palma (II Etapa)	
4	IV-04-2008		Adoquinado de 100 ML Comunidad Samaria	
5	IV-05-2008		Reparación de 40 de caminos Km Municipales(primera etapa)	
6	IV-06-2008		Construcción de Minimercado Municipal (II Etapa)	
7	IV-07-2008		Sustitución de Alcantarilla por Caja Comunidad Maderas Negras	
8	IV-08-2008	INFRAESTRUCTURAS	Construcción de puente Vado Los Cedros	
9	IV-09-2008		Reparación de Calles Los Cedros	
10	IV-10-2008		Construcción de Muro de Retención El Caimito	
11	IV-11-2008		Construcción de Muro de Retención Aduana No.2	
12	IV-12-2008		Construcción de Vados camino San Diego	
13	IV-13-2008		Reparación de 40 de caminos Km Municipales(Segunda etapa)	
14	IV-14-2008		Construcción de Cabezales Alcantarilla Santa Barbara	
15	IV-15-2008		Construcción de 6 M2 de losa de Alcantarilla Comunidad Reyes Sur	
16	IV-16-2008		Matenimientos de Obras Públicas	
17	IV-17-2008		Señalización Vial (Casco Urbano)	
18	RD-01-2008	RECREACIÓN Y DEPORTE	Construcción de Cancha Comunidad El Valle	
19	E-01-2008	ELECTRIFICACIÓN	Electrificación Comunidad El Apante (2,500 Metros Lineales)	
20	E-02-2008		Electrificación Comunidad Los Cedros (500 Metros Lineales)	
21	FI-01-2008	FORTALECIMIENTO	Mantenimientos de Equipos de Construcción	
22	FI-02-2008	INSTITUCIONAL	Adquisición de una Compactadora	
23	FI-03-2008		Adquisición de un Camión Volquete	
24	AS-01-2008	Agua y Saneamiento	Construcción de Letrina P/S Los Cedros	Lic. Jader Alvarez Aguilar.

TITULOS PROFESIONALES

UNIVERSIDADES

Reg. 3610 - M. 6957910 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 176, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".
POR CUANTO:

JOHANNA DEL SOCORRO CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de noviembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3611 - M. 6957909 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 497, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".
POR CUANTO:

SOFIA ESCARLA CHANG BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3612 - M. 6957909 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 152, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".
POR CUANTO:

SOFIA ESCARLA CHANG BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3613 - M. 6957898 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 320, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ANGELA CORREA CONRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3614 - M. 6957897 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 275, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

LUIS ABRAHAN DIAZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3615 - M. 6957875 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 385, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ELYIN ANTONIETA ROBLES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3616 - M. 6957879 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 76, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

NADIA JISSEL RIVERA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3632 - M. 6957919 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MELANIA DELFINA ZAMORA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3617 - M. 6957906 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 356, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias de la Educación y Humanidades**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

REYNA DEL CARMEN DUARTE CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3618 - M. 6957901 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 357, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias de la Educación y Humanidades**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ILIANA LISSETT ALVAREZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3619 - M. 6957903 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 352, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias de la Educación y Humanidades**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOHANA DEL CARMEN ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3620 - M. 6957877 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 247, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Químicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA EMILIA LAINEZ THOMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de abril de 2002. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3621 - M. 6957882 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 23, Partida No.44, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

BELKIS ELIZABETH RUGAMA MORENO, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 3622 - M. 6957882 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 79, Partida No. 157, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

BELKIS ELIZABETH RUGAMA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 3623 - M. 6957894 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 71, Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LUCY GERALDINE FONSECA SOLORZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 3624 - M. 6957889 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 336, Tomo V, Partida 1006, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SANDRA RAQUEL CHAMORRO SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta de septiembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3625 - M. 6957970 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 105, Tomo VIII, Partida 3926, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL BARRERA TALENO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadísticas Económicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, uno de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3626 - M. 6957887 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0126, Tomo VI, Partida 1575, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DAVID ELISEO GAITAN CAMPOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3627 - M. 6957883 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 035, página 035, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en **INGENIERIA AGRONÓMICA** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas**”. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE CHAVARRIA ÑAMENDI, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.- El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y El Secretario General, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, veinticuatro de enero del año dos mil cinco.- Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. No. 3628 - M. 6957883 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 434, página 434, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en **Ciencias Agropecuarias** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas**”. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE CHAVARRIA ÑAMENDI, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil uno.- El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y El Secretario General, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, once de julio del año dos mil uno.- Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. No. 3629 - M. 6957926 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 463, Página 232, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA GONZALEZ CERDA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, cuatro de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.